



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Martes 4 de febrero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12744

516107

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 00019-2014-INIA.- Designan Director General de la Oficina General de Planificación del INIA y encargan a profesional la Oficina de Planeamiento **516108**

CULTURA

R.M. N° 036-2014-MC.- Declaran de interés institucional la participación del Perú en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá - FILBO" **516109**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 069 y 070-2014-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. y Ecuador **516110**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 018-2014-MIDIS.- Designan Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **516111**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 043-2014-EF/52.- Autorizan séptimo tramo de la emisión de bonos soberanos en el marco del Decreto Supremo N° 224-2013-EF **516112**

EDUCACION

R.M. N° 043-2014-MINEDU.- Designan Director General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa **516114**

R.D. N° 023-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC.- Designan responsables titular y suplente para la remisión de ofertas de empleo del PRONABEC a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **516115**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 053-2014-MEM/DM.- Aprueban donación proveniente de la suscripción de convenio entre el Ministerio de Energía y Minas y el Banco Mundial, en el marco de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas en el Perú **516115**

INTERIOR

R.M. N° 0112-2014-IN.- Designan Director de Operaciones Estratégicas de Recursos de la Dirección General de Inteligencia **516116**

R.M. N° 0113-2014-IN.- Designan Director de Contrainteligencia de la Dirección General de Inteligencia **516116**

R.M. N° 0114-2014-IN.- Designan Director de Inteligencia de la Dirección General de Inteligencia **516116**

PRODUCE

R.M. N° 022-2014-PRODUCE.- Encargan el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria **516117**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 006-2014-RE.- Delegan facultades para suscribir el Acuerdo de Donación para el "Proyecto para el Mejoramiento de Equipos para la Gestión de Riesgo de Desastres" entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú **516117**

R.S. N° 007-2014-RE.- Delegan facultades para suscribir el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Exposición y Conservación del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú **516118**

RR.MM. N°s. 067 y 068/RE.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Colombia y la Confederación Suiza, en comisión de servicios **516118**

R.M. N° 072/RE.- Designan Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Nacional Contra la Discriminación (CONACOD) **516119**

SALUD

R.M. N° 095-2014/MINSA.- Designan Jefa de Equipo de la Oficina de Organización y Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto, y encargan otras funciones en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **516119**

R.M. N° 097-2014/MINSA.- Designan profesionales en diversos cargos del Hospital Sergio E. Bernales de la Dirección de Salud V Lima Ciudad **516120**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

R.D. N° 021-2014-BNP.- Encargan funciones de responsabilidad del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección General de la Oficina de Administración **516121**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLASICAS**

R.J. N° 028-2014-J/INEN.- Aprueban la publicación del Registro de Cáncer de Lima Metropolitana 2004 - 2005 Volumen IV **516122**

**INSTITUTO
NACIONAL DE SALUD**

R.J. N° 016-2014-J-OPE/INS.- Encargan funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud **516123**

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 014-2014-CD/OSIPTEL.- Aprueban publicación del proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de la Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones **516123**

Res. N° 015-2014-CD/OSIPTEL.- Otorgan plazo adicional para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución publicado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 169-2013-CD/OSIPTEL **516124**

PODER JUDICIAL
**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 046-2014-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del 17° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima **516125**

ORGANOS AUTONOMOS
**BANCO CENTRAL
DE RESERVA**

Circular N° 005-2014-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de febrero **516126**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 185-2014-CG.- Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios **516126**

PODER EJECUTIVO
AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director General de la Oficina General de Planificación del INIA y encargan a profesional la Oficina de Planeamiento

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00019-2014-INIA**

Lima, 31 de enero de 2014

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 1086-2013-JNE.- Confirman Acuerdo que rechazó solicitud de vacancia presentada contra alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **516127**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 406-2014-MP-FN.- Rectifican la Res. N° 170-2014-MP-FN en lo referente a la designación de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura **516130**

Res. N° 407-2014-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento de Fiscal Supremo Provisional y su designación en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo **516130**

Res. N° 408-2014-MP-FN.- Designan Fiscal Supremo Titular en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo **516131**

RR. N°s. 409, 410, 411, 412 y 413-2014-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales del país **516131**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 387-2014.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficinas en la modalidad de agencia, ubicadas en los departamentos de Cusco, Lima y Puno **516134**

Res. N° 388-2014.- Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. el cierre de oficinas especiales, bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación, ubicadas en los departamentos de Arequipa y Ayacucho **516135**

Res. N° 667-2014.- Autorizan el funcionamiento de "BBVA Auto Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro-Empresa - Edpyme" como entidad de desarrollo a la pequeña y micro-empresa **516135**

RR. N°s. 750 y 751-2014.- Autorizan a la Edpyme Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C. la apertura de agencias en los departamentos de Cusco y Junín **516136**

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
DE PACHACÁMAC**

Ordenanza N° 131-2014-MDP/C.- Otorgan beneficio tributario a contribuyentes que residan en "zonas especiales" respecto a Arbitrios Municipales **516136**

Ordenanza N° 132-2014-MDP/C.- Modifican el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 064-2009-MDP/C que regula la adecuación del otorgamiento de licencias de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28976 **516138**

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00242-2011-INIA y la Carta N° 01-2014-INIA-MARN de fecha 31 de enero del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00242-2011-INIA, de fecha 15 de julio del 2011, se designó a la Ing. Mary Antonia Rioja Núñez, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Planificación del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA;

Que, mediante Carta N° 01-2014-INIA-MARN la Ing. Mary Antonia Rioja Núñez, ha presentado su renuncia al cargo de Directora General de la Oficina General de Planificación, cargo considerado como de confianza, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada

regulado por el Decreto Legislativo N° 728, aplicable al personal del INIA por disposición del Decreto Legislativo N° 1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, la jefatura institucional ha aceptado la renuncia presentada por la Ing. Mary Antonia Rioja Núñez, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Planificación, del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, viendo por conveniente designar en dicho cargo al C.P.C. Marco Antonio Moreno Infante;

Que, la Ing. Mary Antonia Rioja Núñez recibirá el encargo de ser responsable de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planificación del INIA, con reserva de su cargo, nivel y plaza de origen, esto es Especialista en Evaluación Sistematizada de la Dirección de Investigación Agraria, Nivel P-5 y Plaza N° 075;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento de designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Con las visaciones de las Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la Ing. MARY ANTONIA RIOJA NUÑEZ al cargo de Directora General de la Oficina General de Planificación del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, al C.P.C. MARCO ANTONIO MORENO INFANTE, como Director General de la Oficina General de Planificación del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA.

Artículo 3°.- Encargar a la Ing. MARY ANTONIA RIOJA NUÑEZ como responsable de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planificación del INIA, con reserva de su Cargo, Nivel y Plaza de Origen, esto es Especialista en Evaluación Sistematizada de la Dirección de Investigación Agraria, Nivel P-5 y Plaza N° 075.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1045679-1

CULTURA

Declaran de interés institucional la participación del Perú en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá - FILBO"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2014-MC

Lima, 31 de enero de 2014

VISTOS, la carta s/n de fecha 17 de julio de 2012 de la Cámara Colombiana del Libro, el Informe N° 023-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2014 de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y el Informe N° 002-2014-VMPCIC/MC de fecha 28 de enero de 2014 del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado, rector en materia de cultura, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del

Estado en materia de cultura, aplicable y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

Que, el literal c) del artículo 7 de la citada ley dispone que, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el fomento de las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, adicionalmente el literal p) del mismo artículo establece como una de sus funciones la de coordinar con las entidades del Poder Ejecutivo y con la colaboración de otras entidades competentes, las acciones y actuaciones en el exterior que correspondan, en el ámbito de cultura, orientadas entre otras a la difusión y la promoción cultural en el exterior;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene dentro de sus funciones formular, coordinar ejecutar y supervisar las políticas relacionadas con el fomento de las artes vivas, el cuidado del patrimonio artístico de la Nación, la promoción de la creación artística y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo en el artículo 81 del citado Reglamento establece que la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene entre sus funciones proponer, promover e implementar los planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión de la creación literaria y del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano; así como promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, señala que la ley tiene entre sus objetivos el incentivar la creatividad de los autores peruanos, estableciendo los mecanismos necesarios para la difusión nacional e internacional de sus obras; así como, promover la difusión, dentro y fuera del territorio nacional, de los libros y productos editoriales afines, producidos y/o editados en el país; mediante cualquier tecnología creada o por crearse;

Que, adicionalmente, en el artículo 11 de la norma antes citada se establece que, entre las funciones del Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura - PROMOLIBRO se encuentra la de promover la celebración de convenios internacionales necesarios para incrementar la exportación del libro peruano y productos editoriales afines, así como promover la participación de los autores, editores y libreros peruanos en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura - PROMOLIBRO en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante carta de fecha 17 de julio de 2012, la Cámara Colombiana del Libro cursó invitación al Ministerio de Cultura, para que el Perú sea el país invitado de honor en el año 2014 en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", siendo este un evento de promoción de la lectura y la industria editorial más importante de Colombia y una de las tres ferias del libro más importantes de América Latina y la primera para la Región Andina;

Que, la participación del Perú como país invitado de honor significará la proyección internacional de la imagen del Perú, abrirá oportunidades de comercio, exportación y expansión para la industria editorial peruana, además, estrechará y fortalecerá aún más los históricos y fraternales vínculos que nos unen con la nación colombiana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2014-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del pliego Ministerio de Cultura, a fin de atender los gastos que irrogue la participación del Perú en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", la cual se llevará a cabo del 29 de abril al 12 de mayo.

Que, mediante Informe N° 023-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2014, la Dirección General de

Industrias Culturales y Artes, sustenta la opinión favorable de declarar de interés institucional la participación del Perú a través del Ministerio de Cultura, en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Secretario General, de la Directora General de Promoción Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar de interés institucional la participación del Perú a través del Ministerio de Cultura en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", que se llevará a cabo del 29 de abril al 12 de mayo de 2014, atendiendo a los fines de promoción cultural y de la industria cultural del Perú, a nivel internacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
 Ministra de Cultura

1045976-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. y Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2014 DE/SG

Lima, 3 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 035 y 061 del 16 y 29 de enero de 2014 respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-55-SGFA-EMAI- N° 0345 del 27 de enero de 2014, el Secretario General de la Fuerza Aérea por especial encargo del Comandante General de la Fuerza Aérea, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 4 al 21 de febrero de 2014, a fin de participar en un entrenamiento con personal de la Fuerza Aérea del Perú en la Base Aérea de Las Palmas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 4 al 21 de febrero de 2014, a fin que participen en un entrenamiento con personal de la Fuerza Aérea del Perú en la Base Aérea de Las Palmas.

- | | |
|----------------------|--------------------------|
| 1. Coronel | Brad JOHNSON |
| 2. Mayor | Christian BROCK |
| 3. Mayor | Brian TRINKLE |
| 4. Capitán | Elizabeth PETERS |
| 5. Técnico Inspector | Justin WALKER |
| 6. Técnico | Inspector Ángela COLEMAN |
| 7. Técnico 2do. | Brian SNOW |
| 8. Sub Oficial 1ra. | Joseph PIERSON |
| 9. Sub Oficial 1ra. | Luis SANCHEZ |
| 10. Sub Oficial 1ra. | Patricia REZA |
| 11. Sub Oficial 1ra. | Christopher WHITE |
| 12. Sub Oficial 1ra. | Ana FIERRO |
| 13. Sub Oficial 1ra. | Brian DE LUCA |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1045817-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2014 DE/SG

Lima, 3 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 048 y 060 del 22 y 29 de enero de 2014 respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500-0253 del 22 de enero de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 4 de febrero de 2014 al 12 de enero de 2015, a fin de participar en el curso de Comando y Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra Naval;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Capitán de Corbeta EM.

Danilo Fernando BOLAÑOS Barahona de la República del Ecuador, del 4 de febrero de 2014 al 12 de enero de 2015 a fin que participe en el curso de Comando y Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra Naval.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1045817-2

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2014-MIDIS

Lima, 3 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó su

Cuadro para Asignación de Personal, el cual fue objeto de reordenamiento a través de las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS;

Que, el referido Cuadro de Asignación de Personal contempla el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, como cargo de confianza;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, mediante resolución ministerial o resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se designa funcionarios en los cargos de confianza no contemplados en el artículo 1 de la referida Ley;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores de Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, resulta pertinente su designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó su Cuadro para Asignación de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Designar al señor Arturo Rafael Perata Ytajashi como Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1046069-1

IX DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACIÓN EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Brindar formación especializada en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a profesionales relacionados con las áreas de contabilidad y finanzas, proporcionándoles las competencias que les permitan interpretarlas y aplicarlas apropiadamente.

CURSOS

Ciclo Básico: Introducción NIIF y Fundamentos del modelo contable. Seminario de herramientas del modelo contable.

Ciclo I: Preparación y presentación de EEF. Activos y pasivos no financieros. Ingresos y gastos. Normas tributarias relacionadas con las NIIF – I ra. Parte. Seminario de NIIF – I ra. Parte.

Ciclo II: Entidades relacionadas. Instrumentos financieros. Industrias específicas. Normas complementarias. Normas tributarias relacionadas con las NIIF – 2da. parte. Seminario de NIIF – 2da. Parte.

Charla informativa: 11 de febrero, 7 p.m. - Aula Z-214

Inicio de clases: 1 de abril

Correo electrónico: dip-niif@pucp.edu.pe

Mayor información: 626-2000 anexos 5362 y 5354

<http://facultad.pucp.edu.pe/ciencias-contables>

FACULTAD DE
CIENCIAS
CONTABLES



PUCP

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan séptimo tramo de la emisión de bonos soberanos en el marco del Decreto Supremo N° 224-2013-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-2014-EF/52

Lima, 3 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el contexto actual de menor crecimiento de la economía mundial, y su impacto en la economía peruana a través de la caída de los términos de intercambio, menores volúmenes de exportación, y por tanto, una menor recaudación, lo cual afecta los ingresos del Estado en general, y a fin de asegurar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales financiados con los ingresos provenientes de los conceptos canon y otros, a nivel regional y local, mediante el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 224-2013-EF, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos hasta por la suma de S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES), a ser efectuada, en uno o varios tramos, durante los años 2013 y 2014, y que se destinará a financiar proyectos de inversión pública, que se encuentran en la etapa de ejecución, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 4.2 del acotado Artículo 4 dispone que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, se autoriza cada tramo de bonos soberanos, que podrán ser colocados en una o varias fechas;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del mencionado Artículo 4 establece que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobará el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, a efectos de transferir los fondos provenientes de la colocación de bonos soberanos antes mencionados, para financiar los proyectos de inversión pública en etapa de ejecución, a cargo de dichos Gobiernos, y establecer los términos y condiciones relativos a su utilización y a la obligación de reembolsar al Gobierno Nacional los recursos que son materia de traspaso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 064-2013-EF/52.01, se aprobó la "Directiva para la Implementación del Acceso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Financiamiento con la Emisión de Bonos Soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF";

Que, en el marco de las normas antes señaladas, la Municipalidad Distrital de La Villa Hermosa de Yanahuara, la Municipalidad Distrital de Sunampe, la Municipalidad Distrital de Vichayal, la Municipalidad Provincial de Tumbes y el Gobierno Regional del Departamento de Puno han presentado a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, los documentos requeridos para acceder al financiamiento proveniente de la emisión de bonos soberanos aprobada por el Artículo 4 de Decreto Supremo N° 224-2013-EF, hasta por el importe de S/. 14 262 233,50 (Catorce Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Tres con 50/100 Nuevos Soles), destinado a financiar los proyectos de inversión pública a su cargo, que están en etapa de ejecución;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el séptimo tramo de la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF, destinado a financiar los proyectos de inversión pública en ejecución a cargo de los Gobiernos Locales y el Gobierno Regional mencionados en el considerando precedente y que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de esta Resolución Ministerial; así como aprobar los respectivos Convenios Traspaso de Recursos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 224-2013-EF y la Resolución Directoral N° 064-2013-EF/52.01, que aprueba la "Directiva para la Implementación del Acceso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Financiamiento con la Emisión de Bonos Soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorícese el séptimo tramo de hasta S/. 14 262 233,50 (Catorce Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Tres con 50/100 Nuevos Soles) de la emisión interna de bonos soberanos aprobada en el marco del Decreto Supremo N° 224-2013-EF, que puede ser colocado en una o varias fechas, y que se destina a financiar los proyectos de inversión pública, en ejecución, a cargo de la Municipalidad Distrital de La Villa Hermosa de Yanahuara, la Municipalidad Distrital de Sunampe, la Municipalidad Distrital de Vichayal, la Municipalidad Provincial de Tumbes y el Gobierno Regional del Departamento de Puno, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de esta Resolución Ministerial, el cual es publicado, en la fecha de publicación de la misma, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: http://www.mef.gob.pe/DGETP/financiamiento_GR_GL.php

Artículo 2.- Para los fines de la colocación del séptimo tramo que se autoriza en el Artículo precedente, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Bonos Soberanos y el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobados por el Decreto Supremo N° 096-2013-EF y los bonos soberanos contarán con las siguientes características:

Monto	: S/. 14 262 233,50
Unidad Responsable	: Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Estructurador	: Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Moneda	: Nuevos Soles
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: A través de subastas, en el marco del Programa de Creadores de Mercado o mecanismo que lo sustituya.
Plazo de colocación	: En varias fechas hasta el 31 de diciembre de 2014.
Registro	: Los bonos serán registrados mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A. ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima
Servicio de deuda	: El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen los bonos que se emitan, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 3.- Apruébense los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y los Gobiernos Locales y el Gobierno Regional señalados en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, mediante los cuales se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos provenientes de la colocación de bonos soberanos cuya emisión fue autorizada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF, para financiar los proyectos de inversión pública, en ejecución, a cargo de dichos Gobiernos; así como lo referido a su utilización y a la obligación de reembolsar al Gobierno Nacional los recursos que son materia de traspaso.

El mecanismo de reembolso a cargo de los aludidos Gobiernos señalados en el Artículo 1 de esta norma legal, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, será mediante asignaciones financieras a que se refiere la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF.

Artículo 4.- Autorícese al Director General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en esta Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

**RELACIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA
(EN NUEVOS SOLES)**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA – AREQUIPA - AREQUIPA

N°	Código SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	153450	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO VEHICULAR DE LAS CALLES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE PAMPA DE CAMARONES, DISTRITO DE YANAHUARA - AREQUIPA - AREQUIPA.	480 797,50
			480 797,50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL – PAITA – PIURA

N°	Código SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	252064	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE 4 ENTRE LA AV. BUENOS AIRES Y AV. GRAU Y CALLE VICHAYAL ENTRE LA CALLE 4 Y PASAJE 2 DEL CENTRO POBLADO DE MIRAMAR, DISTRITO DE VICHAYAL - PAITA - PIURA	585 223,50
2	195468	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN PLAYA LA BOCANA DE MIRAMAR DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	791 864,00
			1 377 087,50



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de
Hacienda

Dirección
General del Presupuesto Público

COMUNICADO N° 006-2014-EF/50.01

A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

REGISTRO DE METAS FÍSICAS AL CIERRE DEL AÑO FISCAL 2013

La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 47°, referido a la Evaluación Presupuestaria, precisa que "las Entidades deben determinar los resultados de la gestión presupuestaria, sobre la base del análisis y medición de la ejecución de ingresos, gastos y **metas** así como de las variaciones observadas señalando sus causas, en relación con los programas, proyectos y actividades aprobados en el presupuesto".

Para la elaboración de la mencionada evaluación, es necesario que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, registren adecuadamente la información de las metas físicas programadas y ejecutadas con cargo a sus respectivos presupuestos en el Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

En ese sentido, **se exhorta** a las Unidades Ejecutoras (UE) de los Pliegos de Gobierno Regional, así como a las Municipalidades Provinciales y Distritales, a efectuar el registro de las metas físicas programadas y ejecutadas de los productos, actividades y proyectos de inversión de los Programas Presupuestales, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos (APNOP), según corresponda, al 31 de diciembre del 2013, en el Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF-SP.

A fin de facilitar el proceso de cierre y conciliación del Año Fiscal 2013, se requiere que la citada información **se registre a más tardar el 10 de febrero del 2014**.

Para ello, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Las metas físicas, para los Programas Presupuestales se registran según las unidades de medidas definidas en el diseño de los mismos y que se encuentran preestablecidas en el SIAF-SP, y en el caso de las Acciones Centrales y APNOP conforme a las unidades de medida establecidas por el Pliego.
2. El cumplimiento de metas física (ejecución física) de los productos, actividades y proyectos de inversión, debe ser consistente con la ejecución financiera. En aquellos casos en los cuales no haya concordancia, la Entidad deberá efectuar posteriormente el sustento correspondiente en la Evaluación a cargo de la Entidad a que hace referencia el artículo 47° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3. La oficina de presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o la que haga sus veces en la entidad, verifica el adecuado y coherente registro de la información de metas físicas. Para tal efecto, los encargados del registro de la información de las metas físicas deberán solicitar oportunamente la información para dicho registro a los responsables técnicos de las respectivas unidades orgánicas.

Finalmente, la omisión o el registro de información inconsistente, es responsabilidad de la Oficina de Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Locales, por lo que se recomienda adoptar las medidas pertinentes para su correcta elaboración.

Lima, 3 de Febrero de 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

1046204-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

N°	Código SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	213719	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL A.H.H. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES.	1 867 945,00
			1 867 945,00

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

N°	Código SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	51611	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO - SAYTOCOCHA - SANDIA - SAN JUAN DEL ORO.	9 236 412,50
			9 236 412,50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA

N°	Código SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	261946	INSTALACION DE RED DE MATRIZ Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE EN SECTORES SUNAMPE, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA.	100 000,00
2	271441	INSTALACION RED DE DESAGÜE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS TIWINZA C.P SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA.	40 000,00
3	248659	INSTALACION RED DE DESAGÜE DE CALLE EL CARMEN I ETAPA CP HUACA GRANDE, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA.	8 868,81
4	248657	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO AV. JAZMIN CP SANTA FE, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA.	11 777,86
5	263710	AMPLIACION DE CANALIZACION ABIERTA AV. ACEQUIA GRANDE C.P EL GUAYABO, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA.	87 668,93
6	267627	MEJORAMIENTO DE CANALIZACION ABIERTA EN LA AVENIDA SAN PEDRO DE PILPA DEL C.P SAN PEDRO DE PILPA, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA.	11 632,49
7	271244	REHABILITACION RED MATRIZ DE DESAGÜE PROGRESIVA 5+460 HASTA 6+262 ANILLO VIAL C.P SAN PEDRO DE PILPA, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA.	70 000,00
8	267100	REHABILITACION RED MATRIZ DE DESAGÜE DESDE LA PROGRESIVA 0+580 HASTA 2+100 ANILLO VIAL, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA.	122 197,15
9	261616	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE SANTA ROSA C.P SAN MARTIN, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA	50 000,00
10	256338	INSTALACION RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS CALLE ALFONSO UGARTE DESDE CALLE PROGRESO HASTA AV. SAN MARTIN CP SAN PEDRO DE PILPA, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA	70 000,00
11	277420	REHABILITACION DE DESAGÜE DE LA CALLE JOSE OLAYA HASTA LA AV. URBINO JULVE C.P SAN MARTIN, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA	108 934,33
12	266047	REHABILITACION DE DESAGÜE DE PROL. AV. PARAISO C.P LOMO LARGO, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA	94 700,00
13	267617	MEJORAMIENTO DE CANALIZACION ABIERTA AV. PRINCIPAL C.P HUACA GRANDE, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA	50 000,00
14	264945	CREACION DE 02 AULAS I.E. 22260 C.P SAN MARTIN, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA	110 000,00

N°	Código SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
15	267808	AMPLIACION RED MATRIZ Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE EN PASAJES Y CALLES C.P EL GUAYABO Y C.P ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA	114 211,43
16	262645	CONSTRUCCION DE VEREDA AV. ALFONSO UGARTE C.P ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA	80 000,00
17	266074	REHABILITACION DE LA RED DE DESAGÜE EN LA CALLE PROGRESO DESDE PANAMERICANA SUR HASTA CALLE ALFONSO UGARTE C.P SAN PEDRO DE PILPA, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - ICA	100 000,00
18	268140	RECUPERACION CERCO PERIMETRICO I.E 22654 C.P MINA DE ORO, DISTRITO DE SUNAMPE - CHINCHA - I	70 000 000
			1 299 991,00

TOTAL DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA	S/. 14 262 233,50
--	--------------------------

1046205-1

EDUCACION

Designan Director General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-2014-MINEDU

Lima, 3 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0214-2013-ED se encargó las funciones de Director General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, al señor Luis Alberto Vásquez Quispe, Director de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo; el mismo que fue renovado por Resolución Ministerial N° 008-2014-MINEDU;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor FLAVIO FELIPE FIGALLO RIVADENEYRA, como Director General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza; dejando sin efecto el encargo de funciones conferido mediante la Resolución Ministerial N° 0214-2013-ED y renovado por Resolución Ministerial N° 008-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1046000-1

Designan responsables titular y suplente para la remisión de ofertas de empleo del PRONABEC a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 023-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC

San Borja, 20 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, establece que este Programa está a cargo del Ministerio de Educación y se encargará del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos, cuyo Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED, entre otras, establece su estructura organizativa;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo (ahora Dirección General del Servicio Nacional del Empleo) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar; señalando, además, que los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar; debiendo designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, mediante Resolución del titular de la entidad, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 incorpora, entre otros, el artículo 8° al Decreto Legislativo 1057, estableciendo que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, de conformidad con el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece expresamente que el Órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces, y;

Con el visto de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27736 Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR; en el Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM; en la Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y en su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los responsables, titular y suplente, para la remisión de las ofertas de empleo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a los siguientes profesionales:

- Titular: Abogado WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Jefe (e) de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración.

- Suplente: Licenciado JESÚS ABRAHAM CASTILLO ORÉ.

Especialista en Recursos Humanos de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (www.pronabec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL CHOQUE LARRAURI
Director Ejecutivo(e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

1045838-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban donación proveniente de la suscripción de convenio entre el Ministerio de Energía y Minas y el Banco Mundial, en el marco de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas en el Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 053-2014-MEM/DM

Lima, 31 de enero de 2014

Visto, el Memorandum N° 0054-2014/MEM-OGGS de 23 de enero de 2014 del Director de la Oficina General de Gestión Social.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2005, el Gobierno del Perú expresó su apoyo a la Declaración de la Conferencia de Londres sobre la iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI), la misma que ha sido promovida por el Gobierno del Reino Unido como parte del Grupo de los Ocho;

Que, en mayo de 2005, el Ministerio de Energía y Minas manifestó la adhesión del Gobierno Peruano a los principios del EITI y a su proceso de implementación con el objeto de dotar de transparencia los ingresos y pagos provenientes de las actividades petroleras, gasíferas y mineras hacia el Estado, así como desde este último hacia entidades finales de gasto público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2006-EM se aprobó el "Plan de Acción para la Implementación de la Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas - EITI", disponiendo su implementación y ejecución, y se creó la Comisión de Trabajo de la EITI para la ejecución de dicho Plan, habiéndose ampliado su vigencia mediante Decretos Supremos N° 030-2007-EM, 044-2008-EM y 020-2010-EM hasta el año 2010;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2011-EM se crea la Comisión Multisectorial Permanente para el seguimiento y supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera, encargada de efectuar labores de acopio de información, supervisión, seguimiento y monitoreo permanente de la transparencia y del empleo de los recursos e ingresos fiscales que obtiene el Estado por todo concepto proveniente de las industrias extractivas minera e hidrocarburíferas, así como de las acciones orientadas a la implementación y desarrollo de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en nuestro país;

Que, conforme al artículo 6 del Decreto Supremo N° 028-2011-EM, la Comisión creada contará con una Secretaría Técnica, adscrita al Ministerio de Energía y Minas y será ejercida por la Oficina General de Gestión Social de dicho Ministerio, y contará con personal destacado para el cumplimiento de sus funciones;

Que, en el marco de las precitadas normas, con fecha 05 de setiembre de 2013 se suscribió el Convenio "MDTF EITI Donación N° TF015428" entre el Ministerio de Energía y Minas y el Banco Mundial, con el objetivo de fortalecer a la entidad en la implementación y ejecución del Plan de Acción denominado "Segunda Fase de Implementación

de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas en el Perú 2012-2014", entregando en calidad de donación –apoyo no reembolsable, la suma de US \$ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos) con dicha finalidad, por lo que resulta necesario expedir el acto administrativo pertinente por medio del cual se apruebe dicha donación dineraria;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25952 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y los literales e), f) y h) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con las visaciones de la Oficina General de Gestión Social, de la Oficina General de Administración y de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación dineraria proveniente de la suscripción del Convenio "MDTF EITI Donación N° TF015428" entre el Ministerio de Energía y Minas y el Banco Mundial, cuyo texto se integra a la presente Resolución Ministerial, por la suma de US \$ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos), para los fines indicados en la parte considerativa y lo expresado en el citado convenio.

Artículo 2º.- Agradecer a los múltiples donantes de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas – EITI y al Banco Mundial, por la donación dineraria aprobada mediante el Artículo 1º precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1045857-1

INTERIOR

Designan Director de Operaciones Estratégicas de Recursos de la Dirección General de Inteligencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0112-2014-IN

Lima, 3 de febrero de 2014

VISTO, el Oficio N° 327-01-2014-IN/1401 de fecha 27 de enero de 2014, remitido por el Director General de la Dirección General de Inteligencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, publicado el 30 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, instrumento de gestión que crea la Dirección General de Inteligencia, el cual es el órgano responsable en materia de inteligencia, encargada de dirigir, coordinar, centralizar, producir y difundir, la inteligencia táctica, relacionada al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana y crimen organizado, para la toma de decisiones de la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio del Interior;

Que, el artículo 53, literal c) de la norma en mención ha establecido que dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Inteligencia se encuentra la Dirección de Operaciones Estratégicas de Recursos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Operaciones Estratégicas de Recursos de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, por lo que resulta pertinente designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Que, estando a la propuesta efectuada por el Director General de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro, Víctor Manuel Seguir Rosas, en el cargo público de confianza de Director de Operaciones Estratégicas de Recursos de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1045842-1

Designan Director de Contrainteligencia de la Dirección General de Inteligencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0113-2014-IN

Lima, 3 de febrero de 2014

VISTO, el Oficio N° 327-01-2014-IN/1401 de fecha 27 de enero de 2014, remitido por el Director General de la Dirección General de Inteligencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, publicado el 30 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, instrumento de gestión que crea la Dirección General de Inteligencia, el cual es el órgano responsable en materia de inteligencia, encargada de dirigir, coordinar, centralizar, producir y difundir, la inteligencia táctica, relacionada al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana y crimen organizado, para la toma de decisiones de la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio del Interior;

Que, el artículo 53, literal b) de la norma en mención ha establecido que dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Inteligencia se encuentra la Dirección de Contrainteligencia;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Contrainteligencia de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, por lo que resulta pertinente designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Que, estando a la propuesta efectuada por el Director General de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro, Jorge Maximiliano Alvarado Oyola, en el cargo público de confianza de Director de Contrainteligencia de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1045842-2

Designan Director de Inteligencia de la Dirección General de Inteligencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0114-2014-IN

Lima, 3 de febrero de 2014

VISTO, el Oficio N° 327-01-2014-IN/1401 de fecha 27 de enero de 2014, remitido por el Director General de la Dirección General de Inteligencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, publicado el 30 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, instrumento de gestión que crea la Dirección General de Inteligencia, el cual es el órgano responsable en materia de inteligencia, encargada de dirigir, coordinar, centralizar, producir y difundir, la inteligencia táctica, relacionada al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana y crimen organizado, para la toma de decisiones de la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio del Interior;

Que, el artículo 53, literal a) de la norma en mención ha establecido que dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Inteligencia se encuentra la Dirección de Inteligencia;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Inteligencia de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, por lo que resulta pertinente designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Que, estando a la propuesta efectuada por el Director General de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro, Alberto Trigoso Zagaceta, en el cargo público de confianza de Director de Inteligencia de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1045842-3

PRODUCE

Encargan el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 022-2014-PRODUCE**

Lima, 3 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2013-PRODUCE de fecha 02 de agosto de 2013, se designó al señor FRANCISCO ADOLFO GRIPPA ZARATE, como Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2014-PRODUCE de fecha 01 de febrero de 2014, se aceptó la renuncia del señor FRANCISCO ADOLFO GRIPPA ZARATE, al cargo de Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido resulta necesario encargar el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, en tanto se designe al titular del cargo;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, con eficacia anticipada al 02 de febrero de 2014, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la señora ODETTE GERMAINE HERBOZO NORRY, Directora General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1045758-1

RELACIONES EXTERIORES

Delegan facultades para suscribir el Acuerdo de Donación para el "Proyecto para el Mejoramiento de Equipos para la Gestión de Riesgo de Desastres" entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2014-RE**

Lima, 3 de febrero de 2014

Visto la Hoja de Trámite (GAC) N° 191 de fecha 14 de enero de 2014, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores y el Memorandum (DAE) N° DAE0031/2014 de fecha 10 de enero de 2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo de Donación para el "Proyecto para el Mejoramiento de Equipos para la Gestión de Riesgo de Desastres" entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú (Acuerdo de Donación Número 1161640)**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona del General de División (r) Alfredo Murgueytio Espinoza, Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo de Donación para el "Proyecto para el Mejoramiento de Equipos para la Gestión de Riesgo de Desastres" entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú (Acuerdo de Donación Número 1161640)**.

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al General de División (r) Alfredo Murgueytio Espinoza, Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1046206-1

Delegan facultades para suscribir el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Exposición y Conservación del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2014-RE

Lima, 3 de febrero de 2014

Visto la Hoja de Trámite (GAC) N° 7253 del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores y el Memorándum (DAE) N° DAE1448/2013 de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ambos de fecha 10 de diciembre de 2013;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Exposición y Conservación del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona de la señora Diana Alvarez-Calderón Gallo, Ministra de Cultura, las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Exposición y Conservación del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú**.

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes a la señora Diana Alvarez-Calderón Gallo, Ministra de Cultura.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será referendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1046206-2

Autorizan viajes de funcionarias diplomáticas a Colombia y la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 067/RE

Lima, 31 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa para conformar un área de integración profunda en la que se avance en la liberación del comercio de bienes, la libre circulación de servicios, capitales y personas, como una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al área del Pacífico y al mundo;

Que, la Reunión Intersesional del Subgrupo de Estrategia Comunicacional (SEC) de la Alianza del Pacífico se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 4 al 5 de febrero de 2014, con el objetivo de ultimar los temas estratégicos sobre comunicación;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 404, del Despacho Viceministerial, de 27 de enero de 2014; y

el Memorándum (OGC) N° OGC0061/2014, de la Oficina General de Comunicación, de 24 de enero de 2014, y (OPR) N° OPR0068/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Gianina Torres Díaz, funcionaria de la Oficina General de Comunicación, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 4 al 5 de febrero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 3 de febrero de 2014 y su retorno el 6 de febrero de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083887: Comunicación, Prensa y Fortalecimiento de la Imagen Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Gianina Torres Díaz	1,370.00	370.00	2	740.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1045882-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 068/RE

Lima, 31 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Reforzada se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 24 al 28 de febrero 2014, la cual es organizada por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CSTD) de las Naciones Unidas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 7448, del Despacho Viceministerial, de 23 de diciembre de 2013; y los Memoranda (DAE) N° DAE1570/2013, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 20 de diciembre de 2013, y (OPR) N° OPR0004/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 7 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-

2002/PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane, Directora de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 24 al 28 de febrero de 2014, para que participe en la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Reforzada; así como autorizar su salida del país el 22 de febrero de 2014 y su retorno el 1 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089479: Fortalecimiento de la Cooperación Internacional y Desarrollo en Ciencia y Tecnología, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
María Milagros Castañón Seoane	2,528.00	540.00	5	2,700.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1045882-2

Designan Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Nacional Contra la Discriminación (CONACOD)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 072/RE

Lima, 31 de enero de 2014

VISTO:

El Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, que crea la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD) que se encarga de realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como de emitir opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de igualdad y no discriminación;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Comisión estará conformada por representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Cultura, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Ministerio de Relaciones Exteriores; de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 015-2013-JUS;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al Representante Titular y Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la CONACOD;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 7501, del Despacho Viceministerial, de 24 de diciembre de 2013, y el Memorándum (DGM) N° DGM 1177/2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 23 de diciembre de 2013;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010/RE; y el Decreto Supremo N° 015-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Nacional Contra la Discriminación (CONACOD), a los siguientes funcionarios diplomáticos:

- Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana Rosa Valdivieso Santa María, Directora de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, como Representante Titular; y,
- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Bonifaz Tweddle, Subdirector de Asuntos de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, de la Dirección de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, como Representante Alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1045882-3

SALUD

Designan Jefa de Equipo de la Oficina de Organización y Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto, y encargan otras funciones en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 095-2014/MINSA

Lima, 31 de enero del 2014

Visto, los Expedientes N°s. 14-003072-001, 14-003046-001 y 14-003072-002, que contienen las Notas Informativas N°s. 005-2014-OGPP/MINSA y 006-2014-OGPP-OPI/MINSA; y el Memorándum N° 092-2014-OGPP/MINSA, remitida por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2013/SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y con Resolución Ministerial N° 062-2014/MINSA, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, en el citado documento de gestión los cargos de Jefes de Equipo de las Oficinas de Planeamiento y Gestión Institucional, y de Presupuesto, se encuentran calificados como Directivos Superiores, asimismo los cargos de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Presupuesto y de Jefe/a de Equipo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 198-2013/MINSA, de fecha 15 de abril de 2013, se designó a la Economista Miriam Flor Marimón Pacheco, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2013/MINSA, de fecha 1 de julio de 2013, se designó a la Economista Flor Isabel García Grados, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 865-2013/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2013, se renovó para el ejercicio fiscal 2014, el encargo de funciones efectuado al Médico Cirujano Miguel Ángel Díaz Campos y al señor Julio Alberto Canseco Vergara, en los cargos de Jefes de Equipo, Nivel F-3, de las Oficinas de Planeamiento y Gestión Institucional y de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente;

Que, mediante escrito de fecha 9 de enero de 2014, la Economista Miriam Flor Marimón Pacheco, presenta su renuncia al cargo que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 198-2013/MINSA;

Que, mediante Carta N° 001-2014-FGG-OP-OGPP/MINSA, de fecha 10 de enero de 2014, la Economista Flor Isabel García Grados, presenta su renuncia al cargo que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 370-2013/MINSA;

Que, mediante Nota Informativa N° 005-2014-OGPP/MINSA y Memorandum N° 092-2014-OGPP/MINSA, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita emitir el acto resolutorio, aceptando la renuncia presentada por la Economista Flor Isabel García Grados, al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General a su cargo, y propone designar en su reemplazo a la Ingeniera Epifanía Soledad Rodríguez Ampuero, profesional contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, asimismo solicita dar por concluido el encargo de funciones en los cargos de Jefes de Equipo de las Oficinas de Presupuesto y Planeamiento y Gestión Institucional, y encargar las funciones de los referidos cargos a los profesionales propuestos;

Que, mediante Nota Informativa N° 006-2014-OGPP-OP/MINSA, de fecha 10 de enero de 2014, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita aceptar la renuncia de la Economista Miriam Flor Marimón Pacheco, al cargo de Jefa de Equipo de la Oficina de Organización y propone en su reemplazo designar a la profesional propuesta;

Que, a través de los Informes N° 032 y 067-2014-EIE-OGRRH/MINSA, de fechas 17 y 30 de enero de 2014, el Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, señalando que procede aceptar las renunciaciones presentadas por los citados profesionales, dar por concluidos los encargos de funciones, así como designar a los profesionales propuestos, en razón a que los cargos de Director Ejecutivo de la Oficina de Presupuesto y Jefe de Equipo de la Oficina de Organización, se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, asimismo la mencionada Oficina General concluye señalando que procede encargar las funciones de Jefes de Equipo de las Oficinas de Presupuesto y Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a los profesionales propuestos, en razón a que los cargos se encuentran calificados como Directivos Superiores;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa con niveles de carrera superior a la del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Salud; y

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM

y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, las renunciaciones de los profesionales que se indican a continuación; dándosele las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Economista Flor Isabel García Grados	Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto	F-4
Economista Miriam Flor Marimón Pacheco	Jefa de Equipo de la Oficina de Organización	F-3

Artículo 2°.- Dar por concluido en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, el encargo de funciones de los profesionales que se indican a continuación, dándosele las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Miguel Ángel Díaz Campos	Jefe de Equipo de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional	F-3
Señor Julio Alberto Canseco Vergara	Jefe de Equipo de la Oficina de Presupuesto	F-3

Artículo 3°.- Designar a la Médico Cirujano Ana Socorro Mendoza Arana, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Designar Temporalmente a la Ingeniera Epifanía Soledad Rodríguez Ampuero, profesional contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- Encargar funciones en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, a los profesionales que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Economista Flor Isabel García Grados	Jefa de Equipo de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional	F-3
Médico Cirujano Miguel Ángel Díaz Campos	Jefe de Equipo de la Oficina de Presupuesto	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1046023-1

**Designan profesionales en diversos
cargos del Hospital Sergio E. Bernalles
de la Dirección de Salud V Lima
Ciudad**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 097-2014/MINSA**

Lima, 31 de enero del 2014

Visto, los Expedientes N° 14-003092-001 y N° 14-003825-001, que contienen los Oficios N° 128-2014-DG-HNSEB, N° 147-2014-DG-HNSEB y N° 146-2014-DG-HNSEB, emitidos por la Directora de Hospital III (e) del Hospital "Sergio E. Bernalles" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2012/MINSA, de fecha 20 de julio de 2012, se designó, entre otros, a la Médica Cirujana Eva María Asencios Villavicencio, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2014/MINSA, de fecha 21 de enero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, asimismo, en el citado documento de gestión, el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística, de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante los documentos de visto, de fechas 9 y 13 de enero de 2014, respectivamente, la Directora de Hospital III (e) del Hospital "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, solicita designar al Médico Cirujano Julio Antonio Silva Ramos, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en reemplazo de la Médica Cirujana Eva María Asencios Villavicencio; asimismo, propone designar a la Economista Ruth Rocío Moreno Galarreta, en el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, mediante Informe N° 037-2014-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 20 de enero de 2014, el Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por la Directora de Hospital III (e) del Hospital "Sergio E. Bernales", señalando que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se encuentra calificado como cargo de confianza y que el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación y cuenta con plaza vacante, por lo que procede emitir el acto resolutorio respectivo;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General del Ministerio de Salud; y

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, la designación de la Médica Cirujana Eva María Asencios Villavicencio, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar en el Hospital "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, a los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Julio Antonio SILVA RAMOS	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Economista Ruth Rocío MORENO GALARRETA	Jefa de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1046023-3

ORGANISMOS EJECUTORES

**BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ**

Encargan funciones de responsabilidad del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección General de la Oficina de Administración

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 021-2014-BNP**

Lima, 3 de febrero de 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, la Carta de fecha 22 de enero de 2014, del señor Manuel Alberto Sánchez Ceba, el Informe N° 015-2014-BNP/OA, de fecha 30 de enero de 2014, emitido por Dirección General de la Oficina de Administración, y el Informe N° 079-2014-BNP/OAL, de fecha 31 de enero de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado mediante Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 024-2013-BNP, de fecha 28 de febrero de 2013, se designó al Gerente Público Manuel Alberto Sánchez Ceba, en la Plaza N° 061, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativa F-3, del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección General de la Oficina de Administración;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con registro N° 01169, de fecha 22 de enero de 2014, el Gerente Público Manuel Alberto Sánchez Ceba, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Director de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativa F-3, Plaza N° 061 del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N° 015-2014-BNP/OA, de fecha 30 de enero de 2014, la Dirección General de la Oficina de Administración, señala que resulta pertinente emitir la Resolución Directoral Nacional aceptando la renuncia del Gerente Público Manuel Alberto Sánchez Ceba;

Que, mediante Proveído de Dirección Nacional, de fecha 03 de febrero de 2014, se autorizó la renuncia del

Gerente Público Manuel Alberto Sánchez Ceba en las funciones de responsabilidad del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, encargando en dicha Área al servidor Genrry López Angulo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporarán profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 28° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, establece los supuestos de extinción del vínculo laboral con la entidad receptora, entre ellas: "b) Por renuncia durante el Período de Asignación ante la Entidad Receptora, con conocimiento de la Autoridad";

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las acciones administrativas para el desplazamiento de personal dentro de la Carrera Administrativa son designación, encargatura, rotación, reasignación, destaque, comisión de servicios y transferencia;

Que, el artículo 82° del Reglamento acotado en el párrafo precedente, señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor aprobándose por resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el cuerpo de gerentes públicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR ACEPTADA la renuncia del Gerente Público Manuel Alberto Sánchez Ceba, en la Plaza N° 061, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativa F-3, del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección General de la Oficina de Administración, agradeciéndole por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a partir de la publicación del presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", al servidor Genrry López Angulo las funciones de responsabilidad del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección General de la Oficina de Administración.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web Institucional: (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1045999-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLASICAS**

**Aprueban la publicación del Registro
de Cáncer de Lima Metropolitana 2004
- 2005 Volumen IV**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 028-2014 J/INEN**

Surquillo, 3 de febrero del 2014

VISTO: El Informe N° 088-2013-DEEC-DICON/INEN, emitido por el Director Ejecutivo del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INEN aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, precisa en el Artículo 3° su autonomía normativa en el extremo de normar técnicamente la promoción, prevención, diagnóstico, manejo, rehabilitación y seguimiento del cáncer en el País, dentro del marco de las políticas sectoriales; ello en concordancia con lo establecido por el literal m) del Artículo 6° del mismo Instrumento de Gestión, que precisa como función general del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el efectuar el análisis de situación de salud, estudios epidemiológicos, desarrollar la estadística de salud oncológica y lograr oportunamente la información sobre la salud que sea necesaria para el planeamiento, normatividad y toma de decisiones por las autoridades del INEN y las entidades a cargo de servicios oncológicos en el ámbito nacional;

Que, del mismo modo, el Artículo 26° del ROF precisa que el Departamento de Epidemiología y Estadística, es la unidad orgánica que brinda información estratégica y conduce la Vigilancia Epidemiológica, Análisis de Situación de Salud e Investigación Epidemiológica aplicada, como parte de la prevención y control de riesgos y enfermedades, en especial de las enfermedades neoplásicas, habiendo establecido en el literal d) como uno de sus funciones el de establecer, proponer las normas, sistematizar, organizar, conducir, mantener y difundir el Registro Nacional de Cáncer que incluya los Registros de Cáncer de base poblacional y Registros de Cáncer Hospitalarios;

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 088-2013-DEEC-DICON/INEN de visto, el Director Ejecutivo del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer ha presentado para su aprobación del Registro de Cáncer de Lima Metropolitana 2004 - 2005, Volumen IV, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Dirección de Control del Cáncer, por lo que es necesario oficializarlo;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Secretaria General, Dirección de Control del Cáncer, del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer, del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el literal x) del Artículo 9° concordante con en el literal m) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la publicación del Registro de Cáncer de Lima Metropolitana 2004 - 2005, Volumen IV, el mismo que constituye un valioso instrumento de planificación, investigación y docencia, siendo un aporte fundamental para la salud pública nacional y en particular para el control del cáncer en el Perú.

Artículo Segundo: Encargar a la Oficina General de Administración disponga lo conveniente a efectos de proceder a la impresión del Registro de Cáncer de Lima Metropolitana 2004 - 2005, Volumen IV.

Artículo Tercero: Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto: Disponer a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN, la difusión del Registro de Cáncer de Lima Metropolitana 2004 – 2005 Volumen IV, en la Página Web Institucional www.inen.sld.pe.

Artículo Quinto: Déjese sin efecto las disposiciones de carácter interno que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

TATIANA VIDAURRE ROJAS
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

1045825-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Encargan funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016-2014-J-OPE/INS

Lima, 3 febrero de 2014

VISTO:

El expediente N° 00001749-2014, el Informe N° 005-2014-OGITT/INS, de fecha 17 de enero de 2014, que contiene la renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Investigación, formulada por la Médico Beatriz Paulina Ayala Quintanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 248-2012-J-OPE/INS de fecha 01 de agosto de 2012, se designó a la Médico Beatriz Paulina Ayala Quintanilla, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica Nivel F3 del Instituto Nacional de Salud;

Que, la citada profesional mediante el documento de visto ha presentado su renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de Investigación de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante el Informe N° 005-2014-OGITT/INS, de fecha 17 de enero de 2014, de la Directora General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica propone para asumir el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación al Médico Elías Wilfredo Salinas Castro;

Que, por convenir al servicio y continuar con el normal desarrollo de la Oficina Ejecutiva de Investigación resulta necesario aceptar la renuncia de la citada funcionaria y encargar las funciones de dicho cargo;

Con las visaciones del Sub Jefe, de los Directores Generales de la Oficina General de Asesoría Técnica, Administración y Asesoría Jurídica; y del Director Ejecutivo de Personal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en los artículos 3° y 7° de la Ley 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

En uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la Médico Beatriz Paulina Ayala Quintanilla a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica Nivel F3 del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución, correspondiendo en tal sentido, retornar a su plaza de origen.

Artículo 2°.- Encargar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución al Médico Elías Wilfredo Salinas Castro, las funciones del cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica Nivel F3 del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web www.ins.gob.pe, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional y a todas las unidades orgánicas de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CESAR A. CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe
Instituto Nacional de Salud

1045843-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban publicación del proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de la Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 014-2014-CD/OSIPTEL

Lima, 23 de enero de 2014

MATERIA :	Proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de la Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones
-----------	--

VISTOS:

(i) El proyecto de Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de la Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones presentado por la Gerencia General y su respectiva Exposición de Motivos, y;

(ii) El Informe N° 019-ST/2013 de fecha 23 de diciembre de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, que recomienda publicar para comentarios el proyecto de Lineamientos referido en el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1) del Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que es función fundamental del OSIPTEL el mantener y promover una competencia efectiva entre los servicios portadores, finales, de difusión y de valor añadido.

Que, el numeral 114 de los Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, faculta al OSIPTEL a dictar Lineamientos, sin tener carácter vinculante, que resuman los principios de aplicación general que viene aplicando o aplicará en el futuro sobre materias que son de su competencia.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 075-2002-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2002, se aprobó los Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones actualmente vigentes (en adelante, los Lineamientos de Competencia Desleal), los mismos que tuvieron por objeto establecer criterios claros a fin de generar predictibilidad respecto de la aplicación de las normas establecidas en el Decreto Ley 26122, Ley de Represión de la Competencia Desleal.

Que, el 26 de junio de 2008 se publicó en el diario oficial El Peruano la nueva Ley de Represión de la Competencia Desleal, Decreto Legislativo 1044, la cual derogó al Decreto Ley 26122 y modificó en algunos aspectos el tratamiento dado por dicha norma a las prácticas de competencia desleal y algunos criterios de análisis para la evaluación de este tipo de casos.

Que, adicionalmente a los cambios normativos, han transcurrido más de diez (10) años desde la entrada en vigencia de los Lineamientos de Competencia Desleal, período durante el cual (i) el OSIPTEL ha tramitado numerosas controversias en las que han analizado infracciones a las normas de competencia desleal, con lo cual se ha acumulado experiencia y se han consolidado criterios de interpretación en su jurisprudencia administrativa; y (ii) la industria de las telecomunicaciones ha evolucionado, presentándose nuevos desarrollos teóricos jurisprudenciales que deben de ser tomados en consideración en la evaluación de supuestas prácticas contrarias a la leal competencia.

Que, por tales motivos resulta necesario reformular los mencionados lineamientos, adaptándolos a los mencionados cambios normativos, criterios jurisprudenciales y nuevas características que actualmente presenta la industria de las telecomunicaciones. De esta manera, los nuevos Lineamientos servirán para orientar a los agentes económicos que intervienen en el sector de las telecomunicaciones sobre los criterios de interpretación y aplicación general que vienen siendo utilizados y que serán utilizados por el OSIPTEL al momento de aplicar las normas de competencia desleal al mercado de telecomunicaciones.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, Reglamento General del OSIPTEL, establece que toda decisión del OSIPTEL deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles por los administrados.

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, Reglamento General del OSIPTEL, dispone que constituye requisito para la aprobación de los reglamentos, normas y disposiciones de carácter general que dicte el OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos sean publicados en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados.

Que, en ese sentido, el Proyecto de Lineamientos Generales para la aplicación de las Normas de Represión de Competencia Desleal debe ser publicado en el diario oficial El Peruano para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto de dicho proyecto, definiéndose un plazo para la remisión de los comentarios respectivos.

Que, asimismo, acorde con la política de transparencia del OSIPTEL, se considera pertinente ordenar que el proyecto de Lineamientos referido en la sección de Vistos sea publicado para comentarios, mediante el Portal Electrónico -página web institucional- del OSIPTEL, precisando las reglas para esta consulta pública.

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 525;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de la Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el proyecto de Lineamientos referido en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero.- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de Reglamento referido en el Artículo Primero.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1044935-1

Otorgan plazo adicional para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución publicado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 169-2013-CD/OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 015-2014-CD/OSIPTEL

Lima, 30 de enero de 2014

EXPEDIENTE	: N° 00002-2013-CD-GPRC/IX
MATERIA	: Fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A./ Ampliación de Plazo para Comentarios.
ADMINISTRADOS	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que dispone la ampliación del plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución que establecerá el cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.; y,

(ii) El Informe N° 054-GPRC/2014 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que sustenta el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del Artículo 8° de la Ley N° 26285, y en el literal c) del Artículo

3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de Inversión Privada en Servicios Públicos –Ley N° 27332, modificada por Ley N° 27631-, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar normas relacionadas con la interconexión de servicios públicos de telecomunicaciones, en sus aspectos técnicos y económicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, el Procedimiento), en el que se detallan las etapas y reglas a las que se sujeta el OSIPTEL para el ejercicio de su función normativa en la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, de oficio o a solicitud de una empresa operadora;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2013-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de abril de 2013, este organismo inició el procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica del Perú);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 169-2013-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2013, se dispuso publicar para comentarios, el Proyecto de Resolución que establecerá el cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú, otorgándose un plazo de treinta (30) días calendario para la remisión de comentarios y convocándose a Audiencia Pública en la ciudad de Lima para el día 31 de enero de 2014;

Que, mediante carta DR-107-C-0093/CM-14 recibida el 23 de enero de 2014, Telefónica del Perú solicitó un plazo adicional de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios respecto del proyecto de resolución a que se hace referencia en el párrafo anterior;

Que, considerando la relevancia de contar con los comentarios de Telefónica del Perú, respecto del Proyecto de Resolución que establecerá el cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a dicha empresa, resulta necesario otorgar la ampliación de plazo solicitada;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 7º del Procedimiento, la audiencia pública se llevará cabo con posterioridad al vencimiento del plazo establecido para la recepción de comentarios y antes de la emisión de la resolución definitiva, por lo que resulta necesario modificar la fecha de realización de la Audiencia Pública;

Que, el plazo para la remisión de comentarios establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 169-2013-CD/OSIPTEL vencerá el 26 de enero de 2014;

En aplicación de las funciones señaladas en el Artículo 23º, en el inciso i) del Artículo 25º, así como en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 526;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar un plazo de diez (10) días calendario adicionales al plazo otorgado para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución publicado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 169-2013-CD/OSIPTEL.

Artículo 2º.- El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 27 de enero de 2014.

Artículo 3º.- Modificar la fecha para la realización de la Audiencia Pública establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 169-2013-CD/OSIPTEL, convocándola para el día 14 de febrero de 2014 y haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.

Artículo 4º.- Disponer que la presente resolución sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A. y publicada, en el

Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1045120-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumerario del 17º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 046-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 3 de febrero de 2014

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento de esta Presidencia que la doctora Irina Del Carmen Villanueva Alcántara, Juez Titular del 17º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, encargada también sólo por el mes de vacaciones del 7º, 9º, 19º, 20º, 22º, 29º y 47º Juzgados Especializados en lo Penal, solicita se le conceda Licencia con Goce de Haber a partir de la fecha y por el periodo de siete días amparándose en la Ley N° 30012, toda vez que su señor padre se encuentra delicado de salud.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Órgano Jurisdiccional del cual es Titular la doctora Villanueva Alcántara, así como de aquellos encargados por el periodo de vacaciones, por lo cual corresponde proceder a la designación del magistrado que la reemplazará por el periodo que dure su licencia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor RODOLFO NEYRA ROJAS, como Juez Supernumerario del 17º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, quien alternará con el 7º, 9º, 19º, 20º, 22º, 29º y 47º Juzgados Especializados en lo Penal de Lima, a partir del día 04 de febrero del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Villanueva Alcántara.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1046010-1

ORGANOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Índice de reajuste diario a que se refiere el art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de febrero

CIRCULAR N° 005-2014-BCRP

Lima, 3 de febrero de 2014

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de febrero es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	7,91052	15	7,92305
2	7,91142	16	7,92394
3	7,91231	17	7,92484
4	7,91321	18	7,92573
5	7,91410	19	7,92663
6	7,91499	20	7,92752
7	7,91589	21	7,92842
8	7,91678	22	7,92931
9	7,91768	23	7,93021
10	7,91857	24	7,93111
11	7,91947	25	7,93200
12	7,92036	26	7,93290
13	7,92126	27	7,93379
14	7,92215	28	7,93469

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1045920-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 185-2014-CG**

Lima, 3 de febrero de 2014

VISTOS; la invitación de The International Governance & Risk Institute (GovRisk) y la Hoja Informativa N° 017-2014-CG/CPC del entonces Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Encargado de Proyecto de The International Governance & Risk Institute (GovRisk), invita a la

Contraloría General de la República del Perú a participar en el taller "Contratación Pública de Infraestructura: Transparencia y Gobernanza", a realizarse del 05 al 07 de febrero de 2014, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, GovRisk es un instituto internacional dedicado a la elaboración de proyectos de consultoría y capacitación en instituciones públicas y privadas en diferentes países, orientados a incorporar las mejores prácticas internacionales para contribuir al logro de objetivos institucionales, cubriendo temas específicos relacionados a delitos financieros, corrupción, gestión del riesgo y gobernabilidad, siendo que en la actualidad viene elaborando para la Contraloría General de la República del Perú un manual de prevención de la corrupción en materia de contrataciones del Estado que permitirá identificar potenciales riesgos de corrupción en dichos procesos;

Que, el propósito del taller es capacitar a los encargados de la formulación de políticas públicas y directivos de entidades clave en los países de Colombia, Chile, Costa Rica, México, Panamá y Perú, para contribuir en la implementación de reformas a sus procesos y políticas de contratación pública para proyectos de infraestructura;

Que, el Plan Estratégico de la Contraloría General de la República 2012-2014, prevé la reforma y el fortalecimiento integral de la Institución tomando en consideración la adopción de las mejores prácticas internacionales, el desarrollo de nuevas metodologías, el cambio de la normativa de control, el entrenamiento y la especialización profesional de su personal;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el mencionado taller constituye un espacio de intercambio de experiencias con los miembros de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y otras entidades participantes, para mejorar los sistemas de contratación y minimizar el riesgo de corrupción en los respectivos procesos; así como fortalecer los conocimientos recibidos en materia de contratación pública para proyectos de infraestructura, lo que potenciará la capacitación a los encargados de la formulación de políticas públicas y altos directivos de entidades claves;

Que, los alcances del evento están relacionados con el rol que corresponde al Departamento de Mega Proyectos que, entre otras funciones, ejecuta y supervisa las acciones de control a obras, proyectos o programas estratégicos o de gran envergadura; así como articula la opinión técnica institucional con carácter vinculante a nivel de todas las unidades orgánicas de la Contraloría General, respecto al control de la ejecución de obras y concesiones de infraestructura, a efectos de generar uniformidad de criterios;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje del señor Edwars Cotrina Chávez, Gerente del Departamento de Mega Proyectos, para participar en el taller "Contratación Pública de Infraestructura: Transparencia y Gobernanza";

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados en forma parcial por los organizadores del evento y con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme a lo informado por la entonces Gerencia Central de Administración y Finanzas;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Edwars Cotrina Chávez, Gerente del Departamento de Mega Proyectos, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 04 al 08 de febrero de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios, concernientes a alimentación y movilidad, serán financiados parcialmente con cargo a los recursos del Pliego 019: Contraloría General, según el detalle siguiente: viáticos US\$ 300.00 (03 días).

Artículo Tercero.- El citado profesional presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de

la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales técnicos obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1045996-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman Acuerdo que rechazó solicitud de vacancia presentada contra alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN N° 1086-2013-JNE

Expediente N° J-2013-01221
JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

RECURSO DE APELACIÓN
Lima, diez de diciembre de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Aureliano Castañeda Hernández contra el Acuerdo de Concejo N° 29-2013-MDJLO, que rechazó la solicitud de vacancia de Raúl Cieza Vásquez al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por las causales establecidas en el artículo 22, numerales 7 y 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Solicitud de vacancia

Con fecha 19 de octubre de 2012 (fojas 65 a 71), Aureliano Castañeda Hernández solicitó la vacancia de Raúl Cieza Vásquez, alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz por considerar que habría transgredido el artículo 22, numerales 7 y 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), al no concurrir a cuatro sesiones ordinarias consecutivas en forma injustificada, y haber incurrido en restricciones de contratación.

Respecto a la inconcurrencia injustificada a las sesiones consecutivas realizadas entre enero y marzo de 2012, el solicitante manifiesta que el alcalde no asistió a las sesiones celebradas el 31 de enero de 2012 (fojas 88), 21 de febrero de 2012 (fojas 107), 29 de febrero de 2012 (fojas 125), y 5 de marzo de 2012 (fojas 132).

En lo relativo a las restricciones de contratación sustenta su solicitud en los hechos que a continuación se detallan:

a) Mediante acuerdo de concejo, se autorizó una adenda al contrato de concesión de los servicios higiénicos del primer sector del mercado al Sindicato de Trabajadores Minoristas del Complejo de Mercados y Servicios de Moshoqueque, por el plazo de tres meses (desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2011). Sin embargo, con fecha 21 de octubre de 2011, el alcalde celebró con el sindicato una adenda, ampliando el plazo del citado contrato de concesión, desde el 1 de octubre del 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, con lo cual la autoridad edil transgredió el acuerdo de concejo ampliando el plazo por un año más, con el fin de generar un aprovechamiento

indebido y desproporcionado en beneficio de un tercero y en desmedro de la comunidad.

b) Por otra parte, sin contar con el respectivo acuerdo de concejo, la municipalidad celebró con Yudi Rosana Tejada Gutiérrez un contrato de arrendamiento de los servicios higiénicos del tercer sector del mercado, con vigencia desde el 15 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2012. De esta forma, se buscó un aprovechamiento indebido, al arrendar a la hermana de Víctor Fernando Elías Gutiérrez, exadministrador del centro de acopio municipal designado por el alcalde.

Descargos presentados por Raúl Cieza Vásquez, alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

Con fecha 19 de diciembre de 2012, el alcalde distrital formuló sus descargos (fojas 38 a 46), señalando, en relación con su inasistencia a las sesiones de concejo desarrolladas entre el 31 de enero y el 5 de marzo de 2012, que estas se encuentran sustentadas con las constancias y documentos que acreditan sus gestiones realizadas en dichas fechas en la ciudad de Lima.

Con la finalidad de acreditar sus afirmaciones, el solicitante remitió, entre otros, los siguientes documentos en copia certificada:

- Informe N° 035-2012-MDJLO/SG, del secretario general de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz que precisa que previamente a la realización de las sesiones de concejo programadas para el 31 de enero, 21 de febrero y 5 de marzo de 2012, el alcalde justificó sus inasistencias a través de resoluciones de alcaldía (fojas 47).
- Resoluciones de Alcaldía N° 183-2012-MDJLO/A, N° 239-2012-MDJLO/A, y N° 310-2012-MDJLO/A, mediante las cuales se procedió a encargar la alcaldía al primer regidor (fojas 48 a 50).
- Constancia emitida por el congresista Martín Amado Rivas Teixeira, quien señala que sostuvo una reunión de trabajo y coordinación con el alcalde en la ciudad de Lima el 21 de febrero de 2012 (fojas 51).
- Oficios N° 057-2012-MDJLO/RVC-A, N° 058-2012-MDJLO/RVC-A y N° 059-2012-MDJLO/RVC-A que fueron presentados ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 20 de febrero de 2012 (fojas 52 a 54).
- Boleto de viaje de la empresa Movil Tours, de Chiclayo a Lima (fojas 55).
- Declaración jurada por pérdida de boleto de viaje de Lima a Chiclayo (fojas 56).

Con respecto a la causal de restricciones de contratación, alega lo siguiente:

a) La adenda al contrato de concesión celebrado con el Sindicato de Trabajadores Minoristas del Complejo de Mercados y Servicios de Moshoqueque no perjudicó económicamente a la entidad edil y mucho menos se realizó en beneficio del alcalde o de terceros, tal como se verifica de la merced conductiva pactada para el año 2011 en S/. 8 000,00 (ocho mil y 00/100 nuevos soles), y para el año 2012 en S/. 9 000,00 (nueve mil y 00/100 nuevos soles). Asimismo, señala que el pago por la concesión correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2011, y de enero a junio de 2012 se efectuó por adelantado el 31 de octubre de 2011.

b) Como lo reconoce el solicitante de la vacancia, el contrato de arrendamiento celebrado con Yudi Rosana Tejada Gutiérrez no fue firmado por el alcalde, sino por el gerente municipal. Además en la celebración del contrato no ha existido conflicto de intereses.

Pronunciamiento del Concejo Distrital de José Leonardo Ortiz

En sesión extraordinaria, del 21 de enero de 2012 (fojas 21 a 26), los miembros del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz declararon, por mayoría, improcedente la solicitud de vacancia. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 059-2012-MDJLO/A.

Sobre la Resolución N° 485-2013-JNE

Por Resolución N° 485-2013-JNE, del 23 de mayo de 2013 (fojas 612 a 619), el Pleno del Jurado Nacional de

Elecciones anuló el Acuerdo de Concejo N° 059-2012-MDJLO/A. Asimismo, el órgano electoral dispuso que el concejo distrital vuelva a emitir opinión sobre las causales de vacancia. Para dicho fin se requirió que se proceda de la siguiente manera:

a. Debatir y analizar si las inasistencias de Raúl Cieza Vásquez hacen referencia a hechos exteriores realizados por la autoridad edil, o si estas ausencias solo están sustentadas en la alegación genérica de una comisión de servicios dispuesta por resolución de alcaldía.

b. Evaluar la copia del correo en el que se precisa que Raúl Cieza Vásquez no reporta ingreso, el día 21 de febrero de 2012, al edificio José Faustino Sánchez Carrión, del Congreso de la República (fojas 560), así como los demás documentos que las partes aporten y que sean determinantes para esclarecer el cuestionamiento formulado contra la constancia emitida por el congresista Martín Amado Rivas Teixeira. Sin perjuicio de que el concejo municipal actúe otros medios de prueba que estime pertinentes para verificar plenamente la veracidad de los hechos que sirven de motivo a sus decisiones.

c. Requiera al órgano o funcionario competente de la municipalidad, un informe en el que se precise si la ampliación del plazo del contrato de concesión y el contrato de arrendamiento fueron celebrados en condiciones de desventaja para la entidad edil, y si se pagaron los montos ahí establecidos.

d. Recabe las partidas de nacimiento de Yudi Rosana Tejada Gutiérrez y Víctor Fernando Elías Gutiérrez, para determinar, en primer término, el supuesto parentesco entre ambos, y de ser el caso actúe los medios de prueba que le permitan establecer el supuesto vínculo con el alcalde.

Del nuevo pronunciamiento del Concejo Distrital de José Leonardo Ortiz

En sesión extraordinaria, del 9 de agosto de 2013 (fojas 1134 a 1144), los miembros del concejo distrital, por nueve votos en contra y dos a favor, rechazaron la solicitud de vacancia. Esta decisión se formalizó a través del Acuerdo de Concejo N° 29-2013-MDJLO/A (fojas 993 a 999).

Recurso de apelación

El 20 de setiembre de 2013, el solicitante de la vacancia interpuso recurso de apelación (fojas 1111 a 1125) contra el acuerdo de concejo que declaró improcedente su solicitud de vacancia.

En dicho medio impugnatorio el recurrente sostuvo que el concejo no habría respetado los principios de legalidad, debido proceso, de imparcialidad, así como el principio de razonabilidad y el de tipicidad. Ello, en tanto la autoridad cuestionada ha presentado nueva documentación a fin de justificar sus inasistencias, las cuales no debieron ser tomadas en consideración por el concejo. En resumen, refiere que está plenamente probado que el alcalde ha faltado a cuatro sesiones ordinarias en forma consecutiva; asimismo, refiere que está acreditado el aprovechamiento indebido en detrimento de la entidad municipal en cada uno de los casos de restricciones de contratación. Finalmente, reproduce los argumentos expuestos en su solicitud de vacancia.

CUESTIONES EN DISCUSIÓN

Este Supremo Tribunal Electoral debe determinar si la incomparecencia del alcalde a las sesiones ordinarias, de fechas el 31 de enero de 2012, 21 de febrero de 2012, 29 de febrero de 2012, y 5 de marzo de 2012, se encuentran justificadas o no, y por ende, si incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 7, de la LOM.

De igual forma, corresponde dilucidar si en el presente caso, la adenda del contrato de concesión y el contrato de arrendamiento suscritos en la gestión de Raúl Cieza Vásquez, alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, han vulnerado la restricción de contratación establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Respecto a la causal establecida en el artículo 22, numeral 9, de la LOM

1. El inciso 9 del artículo 22 de la LOM, concordado con el artículo 63 del mismo cuerpo normativo, tiene por

finalidad la protección de los bienes municipales. En vista de ello, dicha norma entiende que estos bienes no estarán lo suficientemente protegidos cuando quienes están a cargo de su protección (alcaldes y regidores) contraten, a su vez, con la misma municipalidad, y prevé, por lo tanto, que las autoridades que así lo hicieren sean retiradas de sus cargos.

2. La vacancia por conflicto de intereses se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que la autoridad no puede representar intereses contrapuestos. En tal sentido, en reiterada jurisprudencia, este Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la existencia de un conflicto de intereses requiere la aplicación de una evaluación tripartita y secuencial, en los siguientes términos: a) si existe un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal; b) si se acredita la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde o regidor como persona natural, por interpósita persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde o regidor tenga un interés propio (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un interés directo (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde o regidor tendría algún interés personal en relación a un tercero, por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera); y c) si, de los antecedentes, se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

En esa línea, una vez precisados los alcances del artículo 63 de la LOM en la jurisprudencia del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se procederá a valorar la congruencia de la motivación expuesta en la recurrida y la conexión lógica de los hechos imputados con la solicitud de declaratoria de vacancia.

Análisis del caso concreto

Adenda del contrato de concesión de los servicios higiénicos del primer sector del Complejo de Mercados Moshoqueque.

3. En el caso concreto se imputa al alcalde celebrar una adenda al contrato de concesión de servicios higiénicos del primer sector del Complejo de Mercados Moshoqueque, sin acuerdo de concejo, disponiendo de esta manera de bienes municipales.

A efectos de probar sus alegaciones, el solicitante de la vacancia adjuntó copia certificada de la adenda del contrato de concesión, de fecha 21 de octubre de 2011 (fojas 73 a 75), celebrado entre el alcalde Raúl Cieza Vásquez, en representación de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, y el Sindicato de Trabajadores Minoristas del Complejo de Mercados y Servicios de Moshoqueque. Mediante dicha adenda la municipalidad amplía el plazo de ejecución de la concesión de los servicios higiénicos del primer sector, desde el 1 de octubre del 2011, hasta el 31 de diciembre de 2012 y, por su parte, el sindicato se compromete a abonar a la municipalidad la suma de S/. 8 000,00 (ocho mil y 00/100 nuevos soles) mensuales de octubre a diciembre de 2011 y la suma de S/. 9 000,00 (nueve mil y 00/100 nuevos soles) mensuales de enero a diciembre de 2012.

En tal sentido, se verifica la existencia de las obligaciones que ambas partes pactaron recíprocamente, es decir, por un lado, la concesión de los servicios higiénicos del mercado por parte de la entidad municipal y, por otro lado, la contraprestación monetaria del sindicato de trabajadores del mercado. En consecuencia, se acredita el primer elemento establecido en el considerando 2 de la presente resolución.

4. El segundo elemento para verificar la infracción del artículo 63 de la LOM consiste en determinar la participación del alcalde en dicho contrato. Al respecto, no se aprecia existencia alguna de intervención del antes citado ni como adquirente ni transferente, pues debe tenerse en cuenta de que su intervención se hizo en calidad de alcalde distrital y también como representante de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, con resultados a favor, no directamente de su persona como sujeto particular e individualizado, sino con relación a actividades propias de

la administración municipal como es la ampliación de plazo de un contrato, pactando el respectivo aumento en la renta convenida.

De otro lado, tampoco se ha acreditado la existencia de una relación bilateral entre la municipalidad, en cuanto institución, y el alcalde, en cuanto sujeto particular, o de un tercero vinculado a dicha autoridad municipal, que permita presumir que dicha transferencia se realizó con la finalidad de favorecer el interés particular de un tercero o el suyo propio; por el contrario, se advierte que la concesión fue otorgada al sindicato por dos gestiones edilicias anteriores a la del actual alcalde Raúl Cieza Vásquez, mediante contrato de fecha 27 de agosto de 2004, que estableció una vigencia de siete años (fojas 77).

5. Por tales motivos, atendiendo a que no se cumple satisfactoriamente con el segundo elemento, y teniendo en cuenta que para que se declare válidamente la vacancia en el cargo de alcalde o regidor, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 22 de la LOM, se requiere de la concurrencia de los tres elementos descritos en el considerando 3 de la presente resolución, por lo cual la solicitud de vacancia en este extremo debe desestimarse.

Contrato de arrendamiento de los servicios higiénicos del tercer sector del Complejo de Mercados Moshoqueque.

6. El solicitante alega que sin contar con el respectivo acuerdo de concejo, la municipalidad celebró con Yudi Rosana Tejada Gutiérrez un contrato de arrendamiento de los servicios higiénicos del tercer sector del mercado, y agrega, además, que este contrato se suscribió pactando una renta muy baja con el único interés de beneficiar a la arrendataria por ser hermana materna de Víctor Fernando Elías Gutiérrez, exadministrador del centro de acopio municipal designado por el alcalde.

Para efectos de acreditar sus alegaciones, adjunta copia certificada del contrato de arrendamiento (fojas 79 a 82) celebrado, con fecha 15 de mayo de 2012, por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, representada por el gerente general y Yudi Rosana Tejada Gutiérrez, en el que se pactó la suma de S/. 1 800,00 (mil ochocientos y 00/100 nuevos soles) mensuales por el alquiler de los servicios higiénicos del tercer sector del mercado.

Por consiguiente, se verifica que bajo la gestión del alcalde Raúl Cieza Vásquez, existió una relación jurídico patrimonial con contenido económico entre la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y Yudi Rosana Tejada Gutiérrez, en la que se arrendaron bienes municipales a cambio de una contraprestación en dinero, constatándose, por lo tanto, la disposición de caudales municipales.

7. Advertiéndose la presencia del primer elemento para la determinación de la infracción del artículo 63, corresponde verificar la participación de la autoridad respecto al contrato de arrendamiento. En ese sentido, resulta necesario determinar la existencia de interés propio o directo del alcalde con relación a la arrendataria Yudi Rosana Tejada Gutiérrez.

Al respecto, si bien está acreditado que Víctor Fernando Elías Gutiérrez fue designado administrador del centro de acopio municipal con Resolución de Alcaldía N° 349-2011-MDJLO/A, del 15 de abril de 2011 (fojas 86), no se ha logrado acreditar algún tipo de parentesco o vinculación de otra índole entre éste y el alcalde, así como entre el alcalde y Yudi Rosana Tejada Gutiérrez; por el contrario, se advierte del informe de fojas 85 que existen otros servicios higiénicos de propiedad del municipio que se encuentran concesionados a otros terceros por un monto menor.

8. Por lo tanto, al no cumplirse con el segundo elemento, deviene en inoficioso ingresar al análisis del tercer elemento, puesto que, para determinar si una autoridad municipal ha incurrido en la causal prevista en el numeral 9 del artículo 22 de la LOM, se requiere de la concurrencia de los tres elementos descritos en el considerando 2 de la presente resolución, por lo cual la solicitud de vacancia también debe desestimarse en este extremo.

9. Por otra parte, el que este Supremo Tribunal Electoral considere que la autoridad edil cuestionada no ha transgredido las restricciones de contratación, en tanto, no han confluído los tres elementos consustanciales propios del análisis de dicha causal, no supone en modo alguno la aprobación o aceptación de algún tipo de irregularidad en

los procedimientos internos seguidos por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz en el arrendamiento de los servicios higiénicos municipales. Así, a fin de determinar si estas son conforme a la normativa vigente; en todo caso, concierne a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, determinar la legalidad y regularidad de las mismas, a cuyo efecto se remitirá copia autenticada de los actuados para su conocimiento, evaluación y fines consiguientes.

Respecto de la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la LOM

10. El artículo 22, numeral 7, de la LOM, señala que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal en el caso de “[...] inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses [...]”.

Esta causal busca proteger que las autoridades municipales cumplan con sus funciones de manera responsable y honesta. Así pues, es preciso que dichas autoridades asistan de manera obligatoria a las sesiones de concejo, porque es precisamente en este espacio de deliberación en el que se toman las decisiones más relevantes para la ciudadanía a la que representan.

Sobre las justificaciones del alcalde por sus inasistencias a cuatro sesiones ordinarias de concejo

11. En relación a la sesión ordinaria del 31 de enero de 2012 (fojas 88 a 106), la autoridad edil presentó, con su descargo, copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 183-2012-MDJLO/A (fojas 694), con que encargó sus funciones al primer regidor desde el 1 de febrero de 2012 hasta que dure la ausencia del titular por motivos de viaje en comisión de servicios.

Al respecto, cabe precisar que si bien el acto resolutivo de delegación de funciones es desde el 1 de febrero de 2012, sin embargo, a fojas 748 obra la constancia emitida por el congresista Yehude Simon Numero por el que se da cuenta de la asistencia de la autoridad distrital al Palacio Legislativo el 31 de enero de 2012, para tratar asuntos relativos a obras de saneamiento y seguridad ciudadana.

En consecuencia, la inasistencia del alcalde a la sesión ordinaria del 31 de enero de 2012 se encuentra justificada.

12. En relación con la sesión ordinaria de concejo municipal del 21 de febrero de 2012 (fojas 107 a 124), el alcalde adjuntó a su descargo copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 239-2012-MDJLO/A (fojas 695), por la que encargó sus funciones al primer regidor desde el 20 de febrero de 2012, hasta que dure la ausencia del titular, por motivos de viaje en comisión de servicios.

Si bien el encargo de las funciones no precisa sustento alguno, sin embargo se adjuntaron: a) los Oficios N° 057-2012-MDJLO/RCV-A y N° 058-2012-MDJLO/RCV-A (fojas 52 y 53), que fueron presentados ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 20 de febrero de 2012, y b) la constancia emitida por el congresista Martín Amado Rivas Teixeira, quien señala que sostuvo una reunión de trabajo y coordinación con el alcalde Raúl Cieza Vásquez en la ciudad de Lima el 21 de febrero de 2012 (fojas 51).

13. Asimismo, mediante los Oficios N° 089-2013-MDJLO/SG, N° 091-2013-MDJLO/SG y N° 092-2013-MDJLO/SG (fojas 637 a 639), la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz solicitó a los despachos de los congresistas Aldo Bardález Cochagne, Alejandro Aguinaga Recuenco y Martín Rivas Teixeira, respectivamente, que se le informe si el alcalde cuestionado habría asistido a las instalaciones de los citados despachos el día 21 de febrero de 2012. Esto, por cuanto es sobre la base de un supuesto intercambio de correos electrónicos entre el despacho del congresista Aldo Bardález Cochagne (a través de su auxiliar y asesor) y César Espichán Arguro, técnico administrativo de la Oficina de Prevención y Seguridad del Congreso de la República, que el solicitante de la vacancia señala que la autoridad edil no se habría apersonado al edificio José Faustino Sánchez Carrión del Congreso de la República en esa fecha.

Así pues, a través de la Carta N° 096-2012-2013-OM/CR, recibida por la municipalidad el 15 de julio de 2013, el Oficial Mayor (e) del Congreso de la República, Javier Ángeles Illmann, remitió copia fedateada del cargo de la Carta N° 079-2012-2013-OM/CR, del Oficio N° 180-2013-OPS-S-OM/CR y del Informe N° 019-2013-CAEA-OPS-

OM/CR, de la Oficina de Prevención y Seguridad, por el que se pone en conocimiento que el alcalde Raúl Cieza Vásquez sí asistió el 21 de febrero de 2012 al referido edificio. Anexándose además un reporte diario de visitas donde se aprecia que la autoridad cuestionada se apersonó al despacho del congresista Alejandro Aguinaga Recuenco (fojas 662 a 666).

Los medios de prueba antes mencionados permiten concluir que el alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz sí justificó su inasistencia a la sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 21 de febrero de 2012.

14. Respecto de la sesión ordinaria del 29 de febrero de 2012, corren en autos copias de dos actas sobre dicha sesión, siendo que, en la presentada por el solicitante de la vacancia no figura la asistencia de la autoridad cuestionada, y en la que adjunta el alcalde se advierte que este aparece presidiendo la misma (fojas 816 a 822). Por consiguiente, en el presente caso no es posible determinar con certeza si el alcalde Raúl Cieza Vásquez asistió o no a la sesión de concejo del 29 de febrero de 2012.

15. Con relación a la sesión ordinaria de concejo, del 5 de marzo de 2012 (fojas 132), corre en autos la Resolución de Alcaldía N° 310-2012-MDJLO/A (fojas 696), por la cual el alcalde encargó sus funciones al primer regidor desde el 5 de marzo de 2012 hasta que dure la ausencia del titular, por motivos de viaje en comisión de servicios. Esta resolución de alcaldía no precisa ni sustenta las actividades o gestiones que iba realizar el alcalde en ejercicio de su cargo.

Aunque la autoridad edil refiere que en la mencionada fecha asistió al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la falta de documentación sustentatoria idónea se concluye que la inasistencia del alcalde a la sesión ordinaria de concejo del 5 de marzo de 2012, no está plenamente justificada.

16. En suma de las cuatro sesiones ordinarias de concejo por las que se solicita la vacancia del alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, tenemos que la aludida autoridad justificó su incomparecencia a las sesiones de concejo del 31 de enero y 21 de febrero de 2012, con lo cual no se alcanza el número de inasistencias a sesiones de concejo ordinarias exigido por el artículo 22, numeral 7, de la LOM (tres consecutivas o seis no consecutivas en el plazo de tres meses) para la declaración de su vacancia. En ese sentido, corresponde desestimar el recurso de apelación en este extremo.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Aureliano Castañeda Hernández, y en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 29-2013-MDJLO, de fecha 12 de setiembre de 2013, que rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Raúl Cieza Vásquez, alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por las causales establecidas en el artículo 22, numerales 7 y 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de los actuados a la Contraloría General de la República para su conocimiento, evaluación y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
 Secretario General

1045822-1

MINISTERIO PÚBLICO

Rectifican la Res. N° 170-2014-MP-FN en lo referente a la designación de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 406-2014-MP-FN

Lima, 3 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 498-2014-PJFS-HUAURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, solicita la rectificación del error material en el artículo segundo de la Resolución N°170-2014-MP-FN, de fecha 17 de enero del 2014;

Que, en el artículo segundo de la Resolución citada, se consignó por error material "en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura", siendo lo correcto "en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Huaura", por lo que se hace necesario rectificar dicha resolución;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el artículo segundo de la Resolución N°170-2014-MP-FN, de fecha 17 de enero del 2014, siendo lo correcto "NOMBRAR al doctor ALEX OSWALDO GIL MEDINA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Huaura, con reserva de su plaza de origen".

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
 Fiscal de la Nación

1046021-1

Dan por concluido nombramiento de Fiscal Supremo Provisional y su designación en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 407-2014-MP-FN

Lima, 3 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA, como Fiscal Supremo Provisional, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, materia de la Resolución N°031-2012-MP-FN, de fecha 09 de enero de 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de

Justicia de la República, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1046021-2

Designan Fiscal Suprema Titular en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 408-2014-MP-FN

Lima, 3 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°014-2014-CNM, de fecha 24 de enero de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombró a la doctora NORA VICTORIA MIRAVAL GAMBINI, Fiscal Suprema Titular, habiendo juramentado al cargo el día 31 de enero de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora NORA VICTORIA MIRAVAL GAMBINI, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao, materia de la Resolución N°091-2011-MP-FN, de fecha 27 de enero de 2011.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora NORA VICTORIA MIRAVAL GAMBINI, Fiscal Suprema Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1046021-3

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales del país

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 409-2014-MP-FN

Lima, 3 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora EDITH HERNANDEZ MIRANDA, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el

Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Callao, materia de la Resolución N°4311-2011-MP-FN, de fecha 27 de diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA ANA LEY TOKUMORI, Fiscal Provincial Titular Antidrogas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución N°3441-2013-MP-FN, de fecha 22 de octubre del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor FRANCISCO MAGNO QUISPE NESTARES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y su destaque de apoyo al Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de las Resoluciones N°3441-2013-MP-FN y N°116-2014-MP-FN, de fecha 22 de octubre del 2013 y 13 de enero del 2014, respectivamente.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora EDITH HERNANDEZ MIRANDA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor FRANCISCO MAGNO QUISPE NESTARES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora MARIA ANA LEY TOKUMORI, Fiscal Provincial Titular Antidrogas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Callao.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Callao, Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Coordinación de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Coordinación de las Fiscalías Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1046021-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 410-2014-MP-FN

Lima, 3 de febrero del 2014

VISTO:

El oficio N° 0217-2014-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora SANDRA PATRICIA ALARCON VARILIAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Río Santiago, con sede en el Centro Poblado de Yutupis.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor EDWIN CARLOS ZENÁ SANDOVAL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Río Santiago, con sede en el Centro Poblado de Yutupis.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1046021-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 411 -2014-MP-FN**

Lima, 3 de febrero del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 374-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 374-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares del Distrito Judicial de Ancash;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor YEDER IBARRA MENDOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor YOSEF YAMSEM TREJO MINAYA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 576-2013-MP-FN, de fecha 28 de febrero del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA DEL CARMEN PINTO MORENO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3414-2012-MP-FN, de fecha 28 de diciembre del 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor YUDY PAUL ZUÑIGA ROJAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 559-2013-MP-FN, de fecha 26 de febrero del 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FELIX MARCO RODRIGUEZ ROSALES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora LUZMILA PAREDES SANCHEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 186-2013-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2013.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor EDGAR ALEJANDRO GONZALES CUENCA,

Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora YAMIRA LEISLIE TORRE RUBINA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora KARENN DIANA OBREGON UBALDO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA CONSUELO TOLEDO LA ROSA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Décimo Primero .- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROSA YSAURA CASTROMONTE RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Décimo Segundo .- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NILDA MAGDALENA RODRIGUEZ TRUJILLO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sihuas; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 316-2011-MP-FN y Nº 1316-2012-MP-FN, de fechas 02 de marzo del 2011 y 30 de mayo del 2012, respectivamente.

Artículo Décimo Tercero .- Dar por concluido el nombramiento de la doctora SUSY MARIBEL FLORES VARILLAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1061-2013-MP-FN, de fecha 24 de abril del 2013.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor PERCY HUGO SEGURA ROMERO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1424-2011-MP-FN, de fecha 26 de julio del 2011.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora NANCY GIOVANNA FIGUEROA VILLARREAL, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 912-2011-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2011.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora TEREZAMARGARITA SANCHEZ MENDOZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 720-2012-MP-FN, de fecha 21 de marzo del 2012.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor FELIX MARCO RODRIGUEZ ROSALES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ancash, Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR al doctor ROLLY BECQUER FARROMEQUE FERNANDEZ,

Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ancash, Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora ROSA YSAURA CASTROMONTE RODRIGUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ancash, Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR a la doctora LICELY ANTONIETA TEJADA FERNANDEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR al doctor VIKTOR ANATOLY PARIAMACHI GRANADOS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor CARLOS NICOLAS CASTILLO GARCIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora RAQUEL GUERRA PIMENTEL, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor MANUEL BENJAMIN GONZALES PISFIL, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Vigésimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora LIZBETH JACQUELINE BENITES CHUMAN, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Vigésimo Sexto.- DESIGNAR al doctor HANS GONZALEZ CEDENO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Vigésimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora MARGOT ERLINDA ACUÑA BAYONA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Vigésimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora NILDA MAGDALENA RODRIGUEZ TRUJILLO DE ENRIQUE, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Vigésimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora SUSY MARIBEL FLORES VARILLAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Trigésimo.- DESIGNAR a la doctora SANDRA MELISSA PEREZ INFANTAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Trigésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora CARMEN ARMIDA QUISPE CALLA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Trigésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor YEDER IBARRA MENDOZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Trigésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora DELIA SENDY GARCIA REYES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz; Distrito Judicial de

Ancash; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Trigésimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JIM CHRISTIAN FERNANDEZ ROMERO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaylas; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas.

Artículo Trigésimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora CARMEN OLGA ACOSTA QUIROZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Recuay; Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Recuay.

Artículo Trigésimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora YAMIRA LEISLIE TORRE RUBINA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sihuas.

Artículo Trigésimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora MARIA CONSUELO TOLEDO LA ROSA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz.

Artículo Trigésimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora LUZMILA PAREDES SANCHEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas.

Artículo Trigésimo Noveno.- DESIGNAR al doctor PERCY HUGO SEGURA ROMERO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Cuadragésimo.- DESIGNAR a la doctora TEREZA MARGARITA SANCHEZ MENDOZA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Cuadragésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora NANCY GIOVANNA FIGUEROA VILLARREAL, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL CARMEN PINTO MORENO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antonio Raymondi.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- DESIGNAR al doctor EDGAR ALEJANDRO GONZALES CUENCA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sihuas.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor KARENN DIANA OBREGON UBALDO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Independencia.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1046021-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 412-2014-MP-FN**

Lima, 3 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora AMALIA ALBINA VEGA MAMANI, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Tacna, materia de la Resolución N°213-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JOHANS JADROSICH OCAMPO, Fiscal Provincial Titular Penal de Santa Anita, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y su condición de Coordinador, materia de la Resolución N°3441-2013-MP-FN, de fecha 22 de octubre del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora ANA MARIA TEOFILA CUBAS LONGA, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, materia de la Resolución N°3472-2013-MP-FN, de fecha 24 de octubre del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor WALTER TELESFORO PALOMINO NAVARRO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chosica, materia de la Resolución N°3545-2013-MP-FN, de fecha 04 de noviembre del 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LUISA CECILIA RAMOS CHAVEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, materia de las Resoluciones N°3224-2012-MP-FN y N°3943-2013-MP-FN, de fechas 11 de diciembre del 2012 y 29 de noviembre del 2013, respectivamente.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora AMALIA ALBINA VEGAMAMANI, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor JOHANS JADROSICH OCAMPO, Fiscal Provincial Titular Penal de Santa Anita, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora ANA MARIA TEOFILA CUBAS LONGA, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chosica.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor WALTER TELESFORO PALOMINO NAVARRO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Lima y Lima Este, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1046021-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 413-2014-MP-FN

Lima, 3 de febrero del 2014

VISTO:

El oficio N° 4697-2013-MP-FN-GECPH de la Gerencia Central de Potencial Humano, de fecha 01 de julio del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora LUISA CECILIA RAMOS CHAVEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Este, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Este.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1046021-8

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficinas en la modalidad de agencia, ubicadas en los departamentos de Cusco, Lima y Puno

RESOLUCIÓN SBS Nº 387-2014

Lima, 22 de enero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa para que se le autorice la apertura de tres oficinas, en la modalidad de Agencia, ubicadas en los departamentos de Cusco, Lima y Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de las citadas oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N°6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de tres Oficinas, en la modalidad de Agencia, ubicadas en la Av. San Martín N° 206 y Calle Leoncio Prado N° 502, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco; Av. Los Ruiseñores N° 248, distrito de Santa Anita, provincia y departamento

de Lima; y, Jr. Lima N° 648-650, distrito y provincia de Huancané, departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1045709-1

Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. el cierre de oficinas especiales, bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación, ubicadas en los departamentos de Arequipa y Ayacucho

RESOLUCIÓN SBS N° 388-2014

Lima, 22 de enero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Proempresa S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de dos (2) Oficinas Especiales bajo la modalidad de Locales Compartidos con el Banco de la Nación en los departamentos de Arequipa y Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de dos (2) Oficinas Especiales bajo la modalidad de Locales Compartidos con el Banco de la Nación, conforme lo establece el Procedimiento 14° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 6285-2013 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Financiera Proempresa S.A. el cierre de dos (2) Oficinas Especiales bajo la modalidad de Locales Compartidos con el Banco de la Nación ubicadas en la Calle Grau N° 212, distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa y en Plaza Inca Pachacútec S/N, distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1045221-1

Autorizan el funcionamiento de “BBVA Auto Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro-Empresa - Edpyme” como entidad de desarrollo a la pequeña y micro-empresa

RESOLUCIÓN SBS N° 667-2014

Lima, 29 de enero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Pedro Parraguez Gómez representante de BBVA Auto Edpyme en

organización, para que se autorice el funcionamiento de una Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro-Empresa bajo la denominación social “BBVA Auto Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro-Empresa – Edpyme”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 8532-2012 del 08.11.2012, se autorizó la organización de la empresa “Forum Servicios Financieros Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa – Edpyme”. Posteriormente, mediante comunicación del 10.06.2013, Holding Continental S.A., comunica el cambio de vehículo societario de la sociedad, en el sentido de que cambiarán los accionistas inicialmente presentados, pero que los accionistas controladores finales se mantienen en la misma proporción que fuera analizada por este Organismo para la obtención de la autorización de organización; comunicando como consecuencia de ello, el cambio de denominación social de la Edpyme por la de “BBVA Auto Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa – Edpyme”, pudiendo denominarse indistintamente “BBVA Auto Edpyme”;

Que, BBVA Auto Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - Edpyme en Organización, tiene como accionistas a BBV América, S.L. (España) con 628,160 acciones (48,3%), Indumotora Internacional S.A. (Chile) con 203,840 acciones (15,7%) y Holding Continental S.A. con 468,000 acciones (36,0%); y ha sido constituida mediante escritura pública del 02.07.2013 otorgada ante el Notario Público de Lima, Dr. Ricardo Fernandini Barreda, encontrándose inscrita en el asiento A0001 de la Partida N°13061382 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Que, en atención a lo solicitado por el Organizador Responsable, esta Superintendencia autorizó mediante Resolución SBS N°4595-2013 del 25.07.2013, la emisión de un nuevo certificado de organización a favor de la empresa “BBVA Auto Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - Edpyme”, en sustitución del inicialmente otorgado bajo la denominación “Forum Servicios Financieros Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - Edpyme”;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y modificatorias, en adelante Ley General, y en el Reglamento para la Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 10440-2008, en adelante el Reglamento; se ha verificado que la empresa “BBVA Auto Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro-Empresa – Edpyme ” ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13° del referido Reglamento, encontrándose técnica y administrativamente capacitada para el inicio de sus operaciones;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “A”, el Departamento Legal, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito, el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y el Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado; y con las opiniones favorables de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Asesoría Jurídica, Riesgos, y de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la referida Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, a partir de la fecha, el funcionamiento de “BBVA Auto Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro-Empresa – Edpyme” como entidad de desarrollo a la pequeña y micro-empresa, la misma que podrá realizar las operaciones señaladas en el artículo 288° de la Ley General.

Artículo Segundo.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda en uno de extensa circulación nacional, debiendo exhibirse permanentemente

en la oficina principal de la empresa, en lugar visible al público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1045840-1

Autorizan a la Edpyme Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C. la apertura de agencias en los departamentos de Cusco y Junín

RESOLUCIÓN SBS N° 750-2014

Lima, 29 de enero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Edpyme Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C., para que se le autorice la apertura de una agencia, ubicada en el jirón Jaquijahuana S/N, distrito y provincia de Anta, departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de dicha agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A", mediante Informe N° 004-2014-DSM"A": y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Edpyme Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C., la apertura de una agencia, ubicada en el jirón Jaquijahuana S/N, distrito y provincia de Anta, departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1046001-1

RESOLUCIÓN SBS N° 751-2014

Lima, 29 de enero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Edpyme Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C., para que se le autorice la apertura de una agencia, ubicada en la Avenida Micaela Bastidas N° 392, distrito de Pichanaqui, provincia de Chachamayo, departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de dicha agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A", mediante Informe N° 003-2014-DSM"A": y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del

Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Edpyme Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C., la apertura de una agencia, ubicada en la Avenida Micaela Bastidas N° 392, distrito de Pichanaqui, provincia de Chachamayo, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1046001-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Otorgan beneficio tributario a contribuyentes que residan en "zonas especiales" respecto a Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 131-2014-MDP/C

Pachacámac, 17 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de Enero del 2014 el Proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios por Arbitrios Municipales para los contribuyentes que residan en las denominadas "Zonas Especiales" en el Distrito de Pachacámac - 2014, Informe N° 084-2014-MDP/GR, Informe N° 004- 2014-MDP/OAJ e Informe N° 004-2014-MDP/OPP, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional precisa que (...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 130-2013-MDP/C ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2738-MML publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Diciembre del 2013; se aprueba el Marco Normativo del Régimen de Arbitrios Municipales del Año 2014 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac,

Que, la Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios para incentivar a los contribuyentes de las denominadas "zonas especiales" que limitan con otras jurisdicciones distritales para que pueda cumplir con sus obligaciones tributarias como son los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 respectivamente;

Estando a lo expuesto y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO POR ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE RESIDEN EN LAS DENOMINADAS “ZONAS ESPECIALES” EN EL DISTRITO DE PACHACÁMAC - 2014

Artículo Primero.- OBJETIVO

Otorgar Beneficios Tributarios para incentivar a los contribuyentes que tienen predios de uso, casa, habitación y giros menores en las denominadas “zonas especiales” que limitan con otras jurisdicciones distritales, para que pueda cumplir con sus obligaciones tributarias como son los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 respectivamente.

Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Establézcase como “zonas especiales” y que serán sujetas a este beneficio las que se detallan a continuación:

1. Asociación Las Lomas de Conchán
2. Asociación de Prod. Agrop. Los Lucumos
3. Av. María Reiche
4. Casica – El Olivar
5. Clubes de Playa
6. Conchán
7. El Platanal
8. El Santuario
9. Huertos de Lurín
10. Huertos de Pachacámac
11. Huertos de Villena
12. Julio C. Tello
13. La Pradera
14. Las Palmas
15. Residencial Villa Las Palmas
16. Programa de Vivienda Las Flores de Pachacámac I Etapa
17. Programa de Vivienda Las Flores de Pachacámac II Etapa
18. Programa de Vivienda Los Ángeles de Pachacámac
19. Agrupación de Vivienda Las Palmas
20. Los Angeles
21. Mamacona
22. Olivar
23. Pampa Grande
24. Rinconada de Puruhay Sector A
25. Rinconada de Puruhay Sector B
26. San Antonio
27. San Camilo
28. Santísimo Salvador Las Palmas
29. Villa Alejandro II Ampliación
30. Villa Libertad II Etapa
31. Villa Poeta José Gálvez
32. Asociación de Moradores Las Lomas de José Gálvez
33. AA. HH. Ampliación Las Dunas
34. Upis San José
35. Villa Alejandro I Etapa
36. Asociación de Pobladores Las Brisas de Pachacámac
37. Las Orquídeas
38. Las Huertas de Pachacámac
39. AA. HH. Alberto Fujimori
40. Buena Vista
41. Las Laderas de Pachacámac Sector A
42. Las Viñas de José Gálvez
43. Martha Milagros
44. Nicolás Arturo Moreyra
45. Quebrada Jazmín
46. Llanavilla – Conchán
47. Zona Avícola Pecuaría Industrial José Gálvez
48. Lotización Agro Ganadera Mamacona Alta
49. Agrupación de Vivienda Vista Alegre
50. CPR Villa Libertad
51. Asoc. Viv. Villa Laureles El Olivar
52. Agrupación de Familias Los Cipreses de Pachacámac José Gálvez

53. Programa de Vivienda Los Jardines de Pachacámac
54. Asoc. De Posesionarios y Promot. Con Proy. Agrop Pachacámac (APIPAP)
55. Residencial Villa Las Palmas VI Etapa
56. Residencial Villa Las Palmas VII Etapa
57. Residencial Clara Luisa de Pachacámac – PICVUSAC
58. Programa de Vivienda Residencial Villa Las Palmas I Etapa
59. Programa de Vivienda Residencial Villa Las Palmas II Etapa
60. Programa de Vivienda Las Torres
61. Programa de Vivienda El Bosque de Pachacámac
62. Programa de Vivienda El Sol de Pachacámac
63. Asociación de Vivienda El Triunfo – José Gálvez
64. Agrupación Familiar Villa Sol – José Gálvez
65. Residencial Zarumilla
66. Programa de Vivienda Residencial Villa Las Palmas V Etapa
67. Programa de Vivienda. Los Jardines de Pachacámac II Etapa
68. Programa de Vivienda El Bosque de Pachacámac II Etapa
69. Programa de Vivienda El Sol de Pachacámac III Etapa
70. Proyecto La Hacienda II Etapa - Los Portales
71. Programa de Vivienda El Bosque de Pachacámac III Etapa
72. La Hacienda I Etapa
73. Fundo El Prado
74. Programa de Vivienda Los Manzanos de Pachacámac
75. Proyecto Villa Verde I Etapa
76. Programa de Vivienda Los Ángeles de Pachacámac II Etapa
77. Proyecto Alto Pradera
78. Proyecto Villa Verde II Etapa
79. Programa de Vivienda San Sebastián
80. Proyecto Villa Verde III Etapa
81. Asociación Agropecuaria Virgen María de la Consagración
82. Programa de Vivienda El Bosque de Pachacámac IV Etapa
83. Programa de Vivienda El Sol de Pachacámac II Etapa
84. Asociación Parque Industrial Quebrada de Retamal
85. Junta de Posesionarios
86. C.P.R El Manzano

Artículo Tercero.- TASA ESPECIAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Reducir hasta un ochenta por ciento (80%) las tasas de Arbitrios Municipales tanto del ejercicio fiscal 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 como del Ejercicio 2014; para las denominadas “ZONAS ESPECIALES” establecidas en el artículo segundo de la presente, equivalente con los siguientes importes mensuales; Residuos Sólidos S/. 0.42, Parques y Jardines S/. 0.28 y Serenazgo S/. 0.80 respectivamente.

Artículo Cuarto.- DERECHO DE EMISIÓN

Establézcase para las denominadas “ZONAS ESPECIALES” el derecho de emisión anual, actualización, emisión mecanizada y distribución de los arbitrios municipales, en S/. 1.20 (Un y 20/100 Nuevos Soles), por predio.

Artículo Quinto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre del 2014.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Oficina de Informática y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como la incorporación de nuevos sectores en las “ZONAS ESPECIALES”.

Tercera.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR la difusión de la Ordenanza a la Oficina de Relaciones Públicas en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1045845-1

Modifican el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 064-2009-MDP/C que regula la adecuación del otorgamiento de licencias de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28976

ORDENANZA MUNICIPAL N° 132-2014-MDP/C

Pachacámac, 17 de enero del 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de Enero del 2014, el Proyecto de Ordenanza que modifica el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 064-2009-MDP/C que Regula la Adecuación del Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28973, Informe N° 017-2014-MDP/GTDE-SGDEPE e Informe N° 012-2014-MDP/OAJ", respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades Provincial y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972 - LOM, prescribe (...) que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley acotada, señala (...) que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala (...) que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 6° de la Ordenanza N° 064-2009-MDP/C, establece (...) los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales, (...) 1) Horario General: Rige desde las 06:00 hasta las 23:00 horas; 2) Horario Extraordinario: es de 24 horas continuas. Solo se concederá a determinados establecimientos en razón a la naturaleza de su giro, están comprendidos en este horario 2.1 Hospitales, Clínicas, Policlínicos, Centro de Salud y similares; 2.2 Farmacias y Boticas; 2.3 Hoteles, Hostales y Restaurantes; 2.4 Playa de Estacionamientos; 2.5 Grifos o estación de Servicios; 2.6 Estación de Radios y Televisión y 2.7 Otras que determine la Municipalidad; de manera excepcional se otorgará la ampliación de horario general hasta las 02:00 horas del día siguiente, en los casos de establecimientos

comerciales tales como: Casinos, tragamonedas, así como de esparcimientos nocturno (...)"

Que, es política de la actual gestión edil promover el desarrollo económico local, para tal efecto es menester adecuar el horario de funcionamiento de establecimientos comerciales de expendio de alimentos, regulado en la Ordenanza N° 064-2009-MDP/C y de acuerdo a los principios de legalidad, celeridad, eficacia, simplicidad y uniformidad establecidos en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de los señores Regidores y en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 064-2009-MDP/C QUE REGULA LA ADECUACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 28973

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 064-2009-MDP/C, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°.- Horario de Funcionamiento:

El horario de funcionamiento deberá estar expresamente señalado en la Licencia de Funcionamiento otorgada, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y profesionales ubicados dentro de la jurisdicción del distrito:

1. Horario General: Rige desde las 06:00 hasta las 23:00 horas.

2. Horario Extraordinario:

2.1 Solo se concederá a determinados establecimientos en razón a la naturaleza de su giro por veinticuatro (24) horas continuas a los siguientes:

2.1.1 Hospitales, Clínicas, Policlínicos, Centro de Salud y similares.

2.1.2 Farmacias y Boticas

2.1.3 Hoteles, Hostales.

2.1.4 Playa de Estacionamientos.

2.1.5 Grifos o Estación de Servicios.

2.1.6 Estación de Radios y Televisión.

2.1.7. Otras que determine la Municipalidad.

De manera excepcional se otorgará la ampliación del horario general hasta las 03:00 a.m. horas del día siguiente, en los casos de establecimientos comerciales tales como: Casinos, tragamonedas y establecimientos gastronómicos sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas como Restaurantes, Pollerías, Chifas, Snacks (Venta de sándwich y/o comida al paso) y Fuente de Soda, previa inspección por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción Empresarial.

Artículo 2°.- Los establecimientos comerciales que cuenten con Licencia de Funcionamiento y deseen acogerse a los horarios extendidos en la presente ordenanza, deberán adjuntar a la solicitud (Formulario) lo siguiente:

1. Licencia de Funcionamiento Original

2. Copia del Certificado de Defensa Civil vigente

3. Recibo de pago por derecho de duplicado de Licencia.

Artículo 3°.- DERÓGUESE cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1045846-1